REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Sorteo

27/12/2024 (S)

EXPTE N° **COM 142/2019**

Fecha Asignación : 01/02/2019

JUZGADO Nº 16

SECRETARIA Nº 160

Callao 635 - PB - CABA

(39412)

- COM. EJEC. = FS. 26/29 (V)

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
Tipo/N°Doc: CUIT 30685888471

CONTRA

BENITEZ, RICARDO OMAR

SOBRE

EJECUCION PRENDARIA

TASA FS.: 30 (OK)

APERTURA A PRUEBA:

SENTENCIA FS.: 68/68 VTA.

LIQUIDACIÓN FS:

HONORARIOS FS.:

CONCLUIDO.:

MONTO DEL JUICIO:

JUEZ:

SECRETARIO: MARIA AGUSTINA BALLESTER

Abogado: LUIS MARIA GONZALEZ
Tomo: 65 Folio: 743
HABILITADO

160



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

B 01801008

T° 065 F° 0743

Fecha / /

Apellido y Nombre GONZALEZ, LUIS MARIA

PARA EL EXPEDIENTE

LEY 23.187

DERECHO FIJO (ART. 51,d)

Expediente Chevrolet SA. c/ Benitez, Ricardo Omar s/ Ejecución Prendaria

Juzgado

Secr.

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. T° 65 F° 0743
Firma

B 1881008

LEGALIZACION 140408 154734 09:41:33 08/04/2014

N 017497653

09:41:32 04/04/2014

FOLIO 312.- PODER JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO: "CHEVROLET SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" a favor de Luis María Gonzalez y otros.------

ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.----------

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Abril de Dos mil catorce; ante mí, Juan José GUYOT, Escribano Autorizante, comparece Paul Henri ORTH RIVEROLL, que manifiesta ser casado, mexicano, con Documento Nacional de Identidad número 94.706.061, domiciliado legalmente en la Avenida Leandro N. Alem número 855, Piso 2°, de esta ciudad de Buenos Aires; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento. INTERVIENE en nombre y representación y en el carácter de Presidente de la Sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de "CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", con sede social en la calle San Martín número 344, Piso 7°, de esta Ciudad y CUIT número 30-68588847-1 (*inscripta su constitución en la Inspección General de Justicia – Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1996, bajo el número 2515 del Libro 118, Tomo "A" de Sociedades Anónimas)*, cuya existencia y carácter invocado, acredita con: a) El Texto Ordenado del Estatuto Social, elevado a escritura pública el 28 de Octubre de 2008, pasada por ante el escribano de esta Ciudad, Ernesto José Tissone, al folio 11.673, del Registro 15 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia el 7 de Enero de 2009, bajo el número 373, Libro 43, Tomo de Sociedades por Acciones; b) La Reforma del Estatuto, elevado a escritura pública el 17 de Agosto de 2010, pasada por ante el escribano de esta Ciudad, Ernesto José Tissone, al folio 7.712, del Registro 15 interinamente a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 7 de Octubre de 2010, bajo el número 18811, Libro 51, Tomo de Sociedades

LUIS MARIA GONZALEZ
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 65 F° 0743

N 017497653

Acciones y c) El Acta de Asamblea número 35 de fecha 20 de diciembre de 2013, de elección, distribución y aceptación de cargos, obrante a fojas 75 a 77 del Libro de Actas de Asamblea número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 27 de marzo de 1996, bajo el número 19953-96.- Los antecedentes relacionados en sus primeras copias y originales tengo a la vista para éste acto, doy fe y en fotocopias debidamente autenticadas se hallan agregados los apuntados en a) y b) al folio 690, Protocolo 2013 de este Registro, y el apuntado en c) se halla agregado al Folio 309 protocolo corriente de este Registro.- **EL PRESENTE ACTO** fue autorizado por Acta de Directorio número 181 celebrada el 26 de febrero de 2014, obrante a fojas 83 a 86, del Libro Actas de Directorio N° 2, rubricado por la Inspección General de Justicia el 17 de septiembre de 2010, bajo el número 74692-10, la que en su original tengo a la vista, doy fe, y copiada en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "ACTA DE DIRECTORIO 181: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2014, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede social los Sres. Directores de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** (la "Sociedad") que firman al pie, con la asistencia del representante de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Paul H. Orth, quien luego de constatar la existencia de quórum legal, declara abierta la sesión y pone a consideración de los presentes el siguiente temario: … II)- Otorgamiento de poder. Retomando el uso de la palabra, el Sr. Presidente manifiesta que resulta necesario que la Sociedad otorgue un nuevo poder general judicial y administrativo a favor de los miembros del estudio jurídico LMG que designe el directorio, a efectos de que éstos puedan actuar en representación de la Sociedad. En consecuencia el Directorio

N 017497654

luego de un breve debate resuelve por Unanimidad: A.- Otorgar poder judicial y administrativo con facultades de sustitución a favor Luis María González (DNI 17.935.689); José María Sala Victoria (DNI 21.484.837); María Marta González (DNI 22.904.709); Adolfo Carlos Castelli (DNI 18.278.392) y Manuel Jonatán Negrón Mansilla (DNI 33.280.123), para que: A) En nombre y representación de su mandante, en forma individual e indistinta pueda intervenir en todos los asuntos, causas, gestiones y litigios judiciales o extrajudiciales pendientes o que se presenten en el futuro, en que la mandante tenga interés, sea como parte actora o demandada, querellada o querellante, tercerista o en cualquier otro carácter pudiendo realizar los siguientes actos: Efectuar reclamos e intimaciones de toda índole, iniciar, contestar, reconvenir e intervenir hasta su terminación, en nombre de la otorgante, en todos los asuntos, causas, cuestiones y litigios judiciales, civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, federales, especiales o de cualquier otra clase o naturaleza en que la mandante tenga interés, sea como parte actora o demandada, querellante o querellada, tercerista, incidentista o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina, inclusive el criminal, pudiendo entre otras facultades presentar escritos, solicitar el exequátur de sentencias dictadas por tribunales extranjeros, producir toda clase de pruebas, ofrecer y tachar testigos y pruebas, oponerse a pruebas ofrecidas por la otra parte, recusar, apelar y renunciar al derecho de apelar y otorgar, interrumpir o renunciar a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales, pedir embargos, secuestros, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar y/o ejecutoria, exigir o desistir cauciones juratorias, ofrecer, pedir u otorgar las garant-

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

N 017497654

tias reales o personales que se requieran por los tribunales intervinientes; poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, concurrir a juicios verbales, promover y contestar incidentes de cualquier naturaleza, rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, recibir bienes en pago, hacer renuncias, novaciones, quitas y esperas o remisiones, celebrar arreglos y transacciones judiciales o extrajudiciales; reclamar intereses y costas, nombrar peritos, consultores, tasadores, martilleros, partidores, administradores de bienes, rendir y exigir rendiciones de cuenta; comprometer en árbitros de derecho o en arbitradores amigables componedores con designación de terceros para los casos de discordia con o sin imposición de multa; demandar por desalojo y cobro de alquileres y pedir el lanzamiento de los inquilinos, tomar y dar posesiones de bienes, comparecer a juntas de acreedores y juntas de verificación y graduación de créditos con amplias facultades, pudiendo aceptar concordatos o impugnarlos e interponer todos los recursos que crea conveniente; realizar toda clase de gestión administrativa, formular peticiones, asistir a audiencias, interponer recursos, efectuar descargos, presentar y ofrecer pruebas, firmar convenios y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Asimismo, podrán realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido, así como firmar y otorgar los instrumentos públicos o privados y escrituras públicas que sean necesarias o convenientes. Se deja constancia que las facultades enumeras son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados

N 017497655

para realizar todos los actos y diligencias necesarias que directa o indirectamente se relacionen con este mandato, ya sea ello en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dictaren. B) En forma individual e indistinta representen a la Sociedad ante el Registro Público de Comercio y la Inspección General de Justicia, y firmar toda documentación que revista carácter de declaración jurada que dicho Organismo requiera. C) En forma individual e indistinta representen a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, Gobiernos de Provincias, Municipalidades, sus Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, reparticiones de todo tipo, entidades autárquicas y autónomas descentralizadas, empresas y sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales y obras sociales de cualquier clase, y especialmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sus delegaciones regionales, Ministerios y Secretarías de Trabajo Provinciales, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Comercio Interior, Subsecretaría de Defensa del Consumidor, Dirección de Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor, Cajas Nacionales de Previsión; Dirección Nacional de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares, Administración de la Seguridad Social, Administración Nacional de la Seguridad Social, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduana, Administraciones Publicas y Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales y sus dependencias y/o entes autárquicos, Tribunales Municipales de Faltas e Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. La precedente enumeración es simplemente ejemplificativa y de ninguna

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 074

N 017497655

manera limita o restringe el carácter amplio de la representación aquí otorgada para actuar ante todo otro organismo administrativo sea nacional, provincial o municipal. A tal efecto, se los faculta para realizar toda clase de gestión administrativa, formular peticiones, solicitudes y consultas, interponer recursos, solicitar reintegros, presentar y oponer pruebas, efectuar descargos, firmar toda clase de documentos, recibos, órdenes y boletas de control, tomar vista de expedientes y actuaciones, firmar manifiestos, firmar convenios modificatorios tendientes a la inscripción de contratos, efectuar protestos y reclamos, requerir dictámenes, notificarse de las resoluciones y providencias que recaigan y apelar de ellas ante la autoridad que corresponda. El presente poder podrá ser sustituido en todo o en parte por los apoderados. Luego de una breve deliberación al respecto, por unanimidad se resuelve otorgar los poderes en los términos que anteceden, facultando a cualquiera de los Sres. Directores para que eleven a escritura pública la revocación y otorgamiento de poderes aprobados en la presente reunión y firmen la documentación que fuera pertinente. Siendo las 17 horas y no habiendo más que tratar, se levanta la sesión, previa lectura aprobación y firma de la presente acta." Hay cuatro firmas ilegibles.- **ES COPIA FIEL**, doy fe.- Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, EXPRESA: Que en virtud de lo resuelto en el acta transcripta **OTORGA PODER JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** a favor de **Luis María González** (DNI 17.935.689); **José María Sala Victoria** (DNI 21.484.837); **María Marta González** (DNI 22.904.709); **Adolfo Carlos Castelli** (DNI 18.278.392) y **Manuel Jonatán Negrón Mansilla** (DNI 33.280.123), para que actuando en la forma expresada, representen a la Sociedad y ejecuten todas y cada una de las facultades enumeradas en el acta

N 017497656

antes transcripta, las que a sus efectos, se dan en este lugar por integramente reproducidas. LEIDA Y RATIFICADA asi la otorga y de conformidad la firma, por ante mí, doy fe.- Sigue la firma de: **Paul Henri ORTH RIVEROLL.** Ante mí: Juan José GUYOT.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mi al **Folio 312** del Registro 1405 de mi adscripción, doy fe.- **PARA LA SOCIEDAD** expido esta **PRIMERA COPIA** extendida en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el N 017497653 hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 - Fº 743

JUAN JOSÉ GUYOT (H) MAT. 5127 ESCRIBANO

LUIS MARÍA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 017497656

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

L 012008812

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JUAN JOSE GUYOT obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 140404149733/C La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

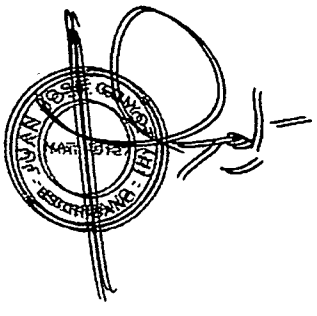
Buenos Aires, Viernes 4 de Abril de 2014

ESC. ENRIQUE HUGO JOSE GARBARINO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743



COPIA ES CERTIFICADA EN EL SELLO DE ACTUACIÓN NOTARIAL NO. 70602931206
REGISTRO No. 1406



COLEGIO DE ESCRIBANOS

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

T 015093126

Buenos Aires 04 de Abril de Dos mil catorce

En mi carácter de escribano Adscripto al Registro número 1405 de esta Ciudad

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en --- 5 (CINCO) ---

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Consistente en Poder Judicial y Administrativo: **"CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS"** a favor de Luis María Gonzalez y Otros., de fecha 01/04/2014, Escritura N° 138, Folio N° 312 del Registro 1405 de mi adscripción.- Expido la presente para ser presentada ante quien corresponda.- Conste.-

JUAN JOSE SUYOT (H) MAT. 5127 ESCRIBANO

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

8

COLEGIO DE ESCRIBANOS

LEGALIZACION

L 012013796

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **JUAN JOSE GUYOT** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **140408154733/2** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Martes 8 de Abril de 2014**

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZACION

ESC. ANTONIO JOAQUIN CINQUE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. T° 65 F° 0743

1

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

9

CUIT: ***30-68588847-1***
CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***28-02-1996***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
IVA	07-1996
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	02-1999
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	11-1996
GANANCIAS SOCIEDADES	03-1996
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *649290 (F-883) SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):
Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

AV. LIBERTADOR 101 Piso:14 - BARRIO : VICENTE LOPEZ
VICENTE LOPEZ
1638-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***07-01-2019*** a ***06-02-2019*** Hora **09:48:03** Verificador **103706224411**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

03
ORIGINAL
PARA EL ACREEDOR

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO
DECRETO 15348/46 RATIFICADO POR LA LEY 12962

Nº 07714189 *
RESERVADO PARA EL REGISTRO

"A" DIA 08 MES 9 AÑO 14 — FECHA CELEBRACION DEL CONTRATO
$ 70811,23 — MONTO DEL CONTRATO
0 GH-963 — DOMINIO (Nº DE CHAPA PATENTE)
"B" CARGO 0038
10 SEP 2014 — CODIGO DE REGISTRO
"C" ARANCEL Nº 16777 $ 1000
MARIA BEATRIZ MAZZITELLI ENCARGADA TITULAR

INSTRUCCIONES
COMPLETAR A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO SIN PUNTOS, COMAS NI ABREVIATURAS. CASADAS, VIUDAS Y DIVORCIADAS COLOCARAN PRIMERO EL APELLIDO DE SOLTERAS, LUEGO LA PREPOSICION DE Y EL APELLIDO DE CASADAS CONSIGNANDO POR ULTIMO LOS NOMBRES COMPLETOS. ENTES JURIDICOS COPIAR TEXTUALMENTE DEL CONTRATO O DOCUMENTO DE CREACION. EN CASO DE MAS DE UN DEUDOR AGREGAR A CONTINUACION DEL DEUDOR PRINCIPAL "Y OTRO/S".

"D" IDENTIFICACION DEL ACREEDOR

INSCRIPCION Nº

Chevrolet SA de Ahorro — APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
para fines determinados
Cuit 30-68588847-1

DOMICILIO
Av. Libertador — CALLE
101 — NUMERO
13 — PISO
— DEP.
1638 — CODIGO POSTAL
Vte Lopez — LOCALIDAD O CAPITAL FEDERAL
Vte Lopez — PARTIDO O DEPARTAMENTO
BsAs — PROVINCIA

PERSONAS FISICAS (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.: 1 D.N.I. | 2 L.E. | 3 L.C.
EXTRANJEROS: 4 D.N.I. | 5 C.I. | 6 PASAP.
Nº DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO
FECHA DE NACIMIENTO — DIA — MES — AÑO
MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA: 1 SOLTERO | 2 CASADO | 3 VIUDO | 4 DIVORC. | NUPCIA Nº

ENTES JURIDICOS
IGJ — PERSONERIA OTORGADA POR
Nº 25131º118 tº BSAS — Nº O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION
26 / 3 / 96 — FECHA DE INSCRIPCION O CREACION

"E" IDENTIFICACION DEL DEUDOR

Benitez Ricardo Omar — APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
cuil 20-29321792-1
Empleado

DOMICILIO
Escalada — CALLE
4551 — NUMERO
2 — PISO
52 — DEP.
1439 — CODIGO POSTAL
Cdad — LOCALIDAD O CAPITAL FEDERAL
— PARTIDO O DEPARTAMENTO
— PROVINCIA

PERSONAS FISICAS (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.: X 1 D.N.I. | 2 L.E. | 3 L.C.
EXTRANJEROS: 4 D.N.I. | 5 C.I. | 6 PASAP.
29321792 — Nº DE DOCUMENTO
RNP — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO
FECHA DE NACIMIENTO: 20 / 4 / 82
MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA: X 1 SOLTERO | 2 CASADO | 3 VIUDO | 4 DIVORC. | NUPCIA Nº
APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

ENTES JURIDICOS
PERSONERIA OTORGADA POR
Nº O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION
DIA / MES / AÑO — FECHA DE INSCRIPCION O CREACION

FIRMA

"F" CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
GUILLERMO RICARDO GURA
APODERADO
D.N.I. 8.315.627
ACREEDOR

DEUDOR

"G" IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

DOMINIO (Nº DE CHAPA PATENTE) 0 GH-963
MARCA Chevrolet
TIPO Sedan 4 ptas
MODELO Classic 4P LS ABS+AIRBAG
MARCA MOTOR Chevrolet
Nº DE MOTOR T8S192223
MARCA DE CHASIS Chevrolet
Nº DE CHASIS 8A6SU9SCER184003

"H" SOLICITUD TIPO SUSCRIPTA ANTE EL ENCARGADO DE REGISTRO

23 SEP 2014 — LUGAR Y FECHA
SI [] NO [X]
MARIA BEATRIZ MAZZITELLI ENCARGADA TITULAR Reg. Secc. Prop. Automotor Nº 38
FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

"I" MODALIDADES DEL CONTRATO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
CLAUSULA DE ACTUALIZACION: [] SI [X]
GRADO: [] GRADO Nº
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
CONSIG. [] SALDO DE PRESTAMO [] PRECIO [X] A.C.F.

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
T° 55 F° 074

*Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciese incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deban probar".
*Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia".

VALOR HASTA $ 24,00 C.O.G.C.A.L.

VALOR DEL FORMULARIO
FECHA DE ENTREGA AL ACREEDOR
CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
GUILLERMO RICARDO GURA
APODERADO
D.N.I. 8.315.627

ORIGINAL

02038

"J" CONSTE QUE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Seccional de _____ el día 23 SEP de _____ de 20 ____

Constando de original, con _____ anexos y dos copias no negociables

O GHI

"K" CERTIFICO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del autorizante.

02038

23 SEP 2014

23 SE

_____ de _____ de 20 ____

Lugar y fecha

02038

ELDA BEATRIZ MAZZITELLI
ENCARGADA TITULAR
Reg. Seccional Prop. Automotor
Capital Nº 32

Sello del Registro Seccional

Firma y sello aclaratorio del Encargado de Registro

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 26 DEL DECRETO - LEY 15348/46 RATIFICADO POR LEY 12962, COMO UNICO TITULO EJECUTIVO VALIDO AL QUE SE ADJUNTARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

"L" AUTORIZO A _____

TIPO DE DOCUMENTO Nº _____

A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION

CHEVROLET S.A.
DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

GUILLERMO RICARDO CURA
APODERADO
D.N.I. 8.315.627

FIRMA DEL AUTORIZANTE

ELDA BEATRIZ MAZZITELLI
ENCARGADA
Reg. Seccional Prop. Automotor
Capital Nº 32

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

NORMA MIGUELA GONZALEZ
CERTIFICANTE
D.N.I. 14.381.435

JOSE LUIS GALEANO
CERTIFICANTE
D.N.I. 16.892.455

FIRMA DEL AUTORIZADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"M" ENDOSO _____ de _____ de 20 ____

Páguese a la orden de _____

domiciliado en _____

calle _____ Nº _____

FIRMA DEL ENDOSANTE

FIRMA DEL ENDOSATARIO

REGISTRO DEL ENDOSO _____ de _____

Registrado el endoso de _____

a favor de _____

al folio respectivo del Libro del Registro. _____

SELLO

FIRMA DEL JEFE DEL REGISTRO

"N" CANCELACION DEL CONTRATO

de _____ de 20 ____ Pagado en la fecha, cancélese en el Registro de inscripción.

FIRMA DEL ULTIMO TENEDOR

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del Libro del Registro.

____ de _____ 20 ____

SELLO

FIRMA DEL JEFE DEL REGISTRO

"O" TRASLADO: _____ de _____ de 20 ____

Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº _____

CLAUDIA VERONICA GALVAN
ARGENTINA CASADA
1986 - D.N.I. 17.904.38
APODERADO

JUANA LILIAN LOPOPIVEC
ARGENTINA
D.N.I.
APODERADO

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITA SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

Certificamos que la firma por CHEVROLET S.A. De Ahorro para Fines Determinados es auténtica, perteneciendo a: GUILLERMO RICARDO CURA D.N.I. 8.315.627. Las firmas de los certificantes, se encuentran registradas en la Dirección General.

NORMA MIGUELA GONZALEZ
CERTIFICANTE
D.N.I. 14.381.435

JEFE DEL REGISTRO

JOSE LUIS GALEANO
CERTIFICANTE
D.N.I. 16.892.455

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Dirección Nacional [illegible] s
de la F
y de

U0113850640
CLIENTE 937 DOCADEA 1402267

N° Grupo- Orden: 2694-0048 GH-963

N° Solicitud: 769896

N° de Inscripción:

-963

ATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO 15.348/46 - RATIFICADO POR LEY N° 12.962/ XI

CLASE: Fija

Por $ 108.123,23 Lugar y Fecha Bsas 08/09 de 2014

P 2014

En garantía de la obligación por la suma de pesos Ciento ocho mil ciento veintitres con 23/100 que el señor Benitez Ricardo Omar declara adeudar en concepto de préstamo de dinero a Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados, se constituye por el presente contrato, derecho real de **PRENDA CON REGISTRO**, de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes: un Automotor Marca Chevrolet, Tipo Sedan 4 Ptas Modelo Classic 4P LS C, Año 2014, Motor Marca Chevrolet, Número T8S197223 Chasis Marca Chevrolet, Número 8AGSC19SCEU Unidad nueva a patentar. 0Km Pintado Cabs + Airbag 4 Cerj 84003

(Continúa al dorso)

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia — Departamento o Partido Capital Cuartel, Distrito o Pedanía —

Nombre o número del campo o establecimiento —

Ciudad o Pueblo — Calle Estado Número 4551, 2, 52

GRAVAMENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios: "Ninguno de ninguna Naturaleza" Clase, Escalada, Ider

DOCUMENTACIÓN: La deuda garantizada queda documentada en este contrato prendario y sus clásulas anexas, pagadero en 60 cuotas sucesivas y determinadas de $ [illegible] cada una, con más, en caso de corresponder el importe prorrateado de los derechos de inscripción, adjudicación, IVA y gastos de sellado acordados con el deudor; y será abonada al nombrado Acreedor en los siguientes vencimientos: El primero el día 16 de 09 de 2014, y los restantes el mismo día de los meses siguientes.

INTERESES: La obligación devengará un interés del sin intereses % anual.

LUGAR DE PAGO: Domicilio del Acreedor **DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR:** Amplias

SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de en trámite

— contra — en la compañía —

domiciliada en la calle — N° — (—), según Póliza N° —

con vencimiento el día — de — de —, la cual queda en poder del —

ACREEDOR: Inscripción N° —	**DEUDOR:**
Nombre y Apellido: Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados	Nombre y Apellido: Benitez Ricardo Omar
Estado Civil: — Habitualidad: Comerciante	Estado Civil Soltero Profesión empleado
Nacionalidad: — Edad — años	Nacionalidad Argentino Edad 32 años
Domicilio: San Martín 344, p. 7, Ciudad Aut. Bs. As.	Domicilio Estado 4551, 2, 52 Capital
Doc. de Identidad: —	Doc. de Identidad: Dni 29321792
Firma del Acreedor CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS GUILLERMO RICARDO CURA APODERADO D.N.I.: 8.315.627	Firma del Deudor

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios de —, el día — de 23 SEP 2014 de —

ILDA BEATRIZ MAZZITELLI ENCARGADA TITULAR Reg. Secc. 6°Op. Automotor

SELLO Y FIRMA DEL JEFE DE REGISTRO

CERTIFICO: Que el presente Contrato de **PRENDA CON REGISTRO**, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del autorizante.

02033

23 SEP 2014

(Lugar y Fecha)

ILDA BEATRIZ MAZZITELLI ENCARGADA TITULAR Reg. Secc. 6°Op. Automotor

02033

SELLO DEL REGISTRO

SELLO Y FIRMA DEL JEFE DE REGISTRO

controles
.....
.....
.....
.....

Arancel de Inscripción $ — Pagado por boleta N° — de —

Autorizado por Disp. N° 266/56 que no implica V° B° a las cláusulas impresas en el reverso. Dirección del Registro de Créditos Prendarios

LUIS MARIA GONZALEZ Abogado C.P.A.C.F. T° 65 F° 074

F22

1

Art. 172 y 173 inciso 11, del Código Penal - Será reprimido con prisión de seis meses a ocho años el que tornare imposible, incierto o litigioso el derecho sobre un bien o el cumplimiento, en las condiciones pactadas, de una obligación referente al mismo, sea mediante cualquier acto jurídico relativo al mismo bien, aunque no importe enajenación, sea removiéndolo, retieniéndolo, ocultándolo o dañándolo siempre que el derecho a la obligación hubieran sido acordados a otro por un precio como garantía. Art. 173 - Inc. 9° será reprimido con prisión de seis meses a ocho años el que, recibiendo una contraprestación venidera, gravare o enajenare bienes litigiosos, embargados o gravados, callando u ocultando la condición en que se encuentren.

OBSERVACION: Decreto 15.348/46 - Ratificado por ley 12.962 Art. 13 - (Parte) - El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que se constituyó la garantía, sin que el Jefe del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de la prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido certificados o guías en su caso.

Olease domicilio acreedor Av Leandro 101 "13", Vte Lopez
Vte Lopez, Sta Fe 1638, de

CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA
de Ahorros para fines Determinados

CHEVROLET S.A.
~~DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS~~
GUILLERMO RICARDO CURA
APODERADO
D.N.I.: 8.315.627

Firma del Acreedor

Me/Nos constituimos en CO-DEUDOR/ES SOLIDARIO/S de la operación pactada en el presente Contrato, sin restricción alguna, hasta el íntegro pago de toda deuda que se adeude al Acreedor en virtud del presente Contrato, incluyendo los intereses, costos, costas y cualquier otro gasto que pudiera demandar su cobro, renunciando expresamente al beneficio de excusión y/o intimación previa del Deudor.

Nombre/s Apellido/s o Razón Social:
Domicilio:
Localidad:
Doc. Tipo y Nro.:

Firma del Co-deudor Solidario

OGH

Firma del Deudor

Me/ Nos constituimos en CO-DEUDOR/ES SOLIDARIO/S de la operación pactada en el presente Contrato, sin restricción alguna, hasta el íntegro pago de toda deuda que se adeude al Acreedor en virtud del presente Contrato, incluyendo los intereses, costos, costas y cualquier otro gasto que pudiera demandar su cobro, renunciando expresamente al beneficio de excusión y/o intimación previa del Deudor.

021

Nombre/s Apellido/s o Razón Social:
Domicilio:
Localidad:
Doc. Tipo y Nro.:

23 SE

Firma del Co-deudor Solidario

ADA BEATRIZ
ENCARGADA
Reg. Secc. Prop
Capital

Certificación de Firmas de Deudores

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITA SUFICIENTE PERSONERÍA PARA ESTE OTORGAMIENTO

CLAUDIA MONICA GALVAN
ARGENTINA CASADO
CLASE 1968 DNI 20.
JARA 55 CAP FED

DIANA LILIAN VODOPIVEC
ARGENTINA SOLTERA
1° D CAP FED

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL ACREEDOR

Certificamos que la/s firma/s que figura/n en el presente contrato, correspondiente/s al acreedor prendario CHEVROLET Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados representado por GUILLERMO RICARDO CURA en carácter de apoderado/s es/son auténtica/s.

Firma MARIA CRISTINA PALLADINO
CERTIFICANTE
D.N.I.: 18.633.263

Firma RUBEN DARIO SENESTRARI
CERTIFICANTE
D.N.I.: 22.653.578

ENDOSO de

Páguese a la orden de

Domiciliado en

.....

Firma del Endosante

Firma del Endosatario

REGISTRO DEL ENDOSO de

Registrado el endoso de

a favor de

al folio respectivo del Libro de Registro

Firma del Jefe del Registro

CANCELACION DEL CONTRATO
de de Pagado en la fecha, cancélese en el Registro de Inscripción.

Firma del último tenedor

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del Libro de Registro.

Firma del Jefe del Registro

TRASLADO de de
Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:
.....
.....
habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº

Firma del Jefe del Registro

OTRAS ANOTACIONES:
.....
.....

0 GH-963

963

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

N°....., Celebrado con fecha 08/09/2014, entre el Acreedor: CHEVROLET Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados y el Deudor Benitez Ricardo Omar

938

sobre el Bien Tipo: Marca: Chevrolet; Modelo Classic 4pls ABS + D; Tipo Sedan 4 ptas

Motor: T8S192223; Chasis N° 8AGSC19SCEB184003; Patente N° A Patentar

N° Grupo-Orden: 2694-0046

© AIRBAG LYN

P 2014

MAZZITELLI TITULAR Automotor 938

En orden con lo dispuesto por la Resolución de la Inspección General de Justicia (IGJ) N° 9/2002, *modificada por la Resolución IGP N° 10/2002 se deja expresa constancia que el incremento* porcentual que reciban las cuotas del plan de ahorro conforme a lo establecido en las cláusulas de esta prenda y que se difiera por aplicación de las normas citadas precedentemente, deberá ser abonado por el deudor prendario a partir de la fecha de vencimiento de la última cuota, quedando siempre la opción del deudor prendario de cancelar el total de cada cuota a su vencimiento.-

50	cuotas puras ofrendar x				+ 61454,07
1	u	13	de	13	+ 982,37
8	u	14	u	21	+ 1168,93
28	u	22	u	49	+ 1279,10
1	u	50	u	50	+ 1289,27
11	u	51	u	61	+ 1168,93
1	u	62	u	62	+ 1166,86 *

(*) Plan cuota reducida. Por lo tanto la ultima cuota abona impaga Suma los ~~exa~~ derechos de beneficios impagos.

50	Cuotas seguro deuda	+ 48,21	+ 2410,50
50	" cargos administrativos	+ 116,84	+ 5842,00
9	" derechos inscripcion prorrateado	+ 122,74	+ 1104,66
	Importe total de la prenda		+ 70811,23

CHEVROLET S.A. Leído y aceptado

DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

GUILLERMO RICARDO CURA
APODERADO
D.N.I.: 8.315.627

FIRMA DEL ACREEDOR

FIRMA DEL DEUDOR

FIRMA DEL CO-DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA DEL CO-DEUDOR SOLIDARIO

LUIS MARÍA GONZALEZ
Abogado
T° 65 F° 074?
C. P. A. C. F.

Certificación de firmas de deudores

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITA SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

CLAUDIA MONICA GALVEZ ARGENTINA CASADA CAP FED

DIANA LILIAN VODOPIVEC ARGENTINA SOLTERA CAP FED

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL ACREEDOR

Certificamos que la/s firma/s que figura/n en el presente contrato, corresponde/n al acreedor prendario CHEVROLET Sociedad Anónima de ahorro para fines Determinados representado por GUILLERMO RICARDO CURA

.....en carácter de apoderado/s es/son auténtica/s

Firma
MARIA CRISTINA PALLADINO
CERTIFICANTE
D.N.I.: 18.633.263

Firma
RUBEN DARIO SENESTRARI
CERTIFICANTE
D.N.I.: 22.653.578

ENCARGADA
Reg. Secc. Prop
Capital

CONTINUACION DEL contrato DE PRENDA CON REGISTRO

Nº..... celebrado con fecha 29/11/14 entre el Acreedor: CHEVROLET Sociedad Anónima de ahorro para Fines Determinados y (el Deudor) Benitez Ricardo Omar sobre el Bien Tipo: Marca: Chevrolet Modelo: Classic 4p LS Nav Aire AC 1.4N Tipo: Sedan 4 Puertas ; Motor: T6S19223 ; Chasis Nº 8AGSB15CEDJ264003 Patente Nº..... Apcieuhe ; Nº de Grupo-Orden: 2694 - 0046

Las partes convienen:

1. El Deudor declara expresamente conocer y aceptar que el importe adeudado, proviene del otorgamiento de un préstamo de acuerdo con las Condiciones Generales de la Solicitud de Adhesión oportunamente suscriptas a los planes de Ahorro ofrecidos por Chevrolet S.A de Ahorro para Fines Determinados, aprobadas por la Resolución Nº 917/76 de la Inspección General de Justicia de la Nación, y que son parte integrante de este Contrato de Prenda (Contrato).

2. **Monto original del Contrato:**
El monto original de este contrato que el deudor reconoce adeudar al Acreedor en este acto, resulta de multiplicar la cantidad de Cuotas Mensuales adeudadas por el valor de la Cuota Mensual al momento de la presente celebración

3. **Determinación del monto adeudado:**
Las sumas adeudadas por el presente Contrato, se determinaran de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 a. Se establecerá el numero de Cuotas Mensuales pendientes de pago, exigibles o no;
 b. Se determinara el valor de las Cuotas Mensuales teniendo en cuenta que cada una de ellas está integrada por:
 i) Cuota pura, es decir la 84 ava parte del precio de lista de venta al publico establecido por la fabrica para la venta del modelo Classic 4p LS AA + AC 1.4N (Valor Básico del Bien Tipo), vigente a la fecha de determinación de la deuda;
 ii) Las cargas administrativas -que representan un 2,10 % (dos con diez por ciento) del valor Básico del Bien Tipo, o sea, de un modelo Classic 4p LS AA + AC 1.4N -, y los Derechos de Inscripción y Adjudicación correspondientes, de haber sido los mismos, prorrateados;
 iii) El importe de cada Cuota Mensual del seguro de vida Colectivo a ser abonado por el Deudor que sea persona física;
 iv) Seguro del Bien Tipo prendado y
 v) Intereses, sellados, aranceles y todo cargo que resulte de las Condiciones Generales firmadas por el Deudor.
 c. El resultado de multiplicar la cantidad de Cuotas Mensuales determinadas en a), por el valor de cada una de ellas determinado conforme se establece en b) constituye el monto adeudado a determinado momento.
 A modo de ejemplo informativo, el valor de la cuota surge de la siguiente formula:
 Plan AA Cuotas 84 (indicar la cantidad de cuotas de acuerdo al plan: 12, 24, 50, 60, 72, u 84 meses):

$$\frac{P + G + SV + SE + DI + DA + SB}{N} = C$$

 donde: P= Precio de lista de venta al publico del Bien Tipo; N= Numero de Cuotas según el plan; G= Carga Administrativa incluyendo el IVA sobre la misma; SV= Seguro de vida; SE= Impuesto de Sellos prorrateado; DA= Derecho de Adjudicación prorrateado; SB= Seguro del vehículo prendado.
 Si correspondiere, deberá adicionarse el importe correspondiente a otros cargos no contemplados en la formula mencionada, y que surjan de un acuerdo entre las partes, por ejemplo: cambio de modelo entre el Bien Tipo suscripto, y el vehículo prendado.
 d. Habiendo el deudor licitado.....(en números y letras) cuotas, y a su pedido, habiendo sido éstas aplicadas al saldo de precio del Plan suscripto, según el sistema de prorrateo, el importe de las cuotas restantes de abonar es el% (.....por ciento), resultante de aplicar la regla establecida en el primer párrafo del punto c. precedente.
 En caso de ejecución del presente Contrato de Prenda, el monto establecido según el punto c. y d. precedentes será considerado como suma cierta adeudada, al solo efecto de la iniciación del juicio, hasta tanto se practique la liquidación final, en la que se incluirán las eventuales modificaciones del importe adeudado que correspondiere efectuar de acuerdo a lo previsto en este Contrato y en la Solicitud de Adhesión firmada por el Deudor.

4. **Caso Fortuito, Fuerza Mayor o imprevisión:**
El Deudor y/o Garante y/o Co-deudor solidarios renuncian irrevocablemente a invocar como causal eximente de sus obligaciones, el caso fortuito, la fuerza mayor o la impresión contractual, inclusive para la hipótesis de que a la fecha de vencimiento de su obligación o de la realización de cualquiera de los pagos, la ley 23.928 de convertibilidad hubiere sido derogada.

5. **Pagos anticipados:**
En aquellos casos en que el Acreedor, por razones fundadas y previa notificación a la Inspección General de Justicia, suspendiera la admisión de cancelación anticipada por un periodo determinado, el Deudor y/o Garante y/o Co-deudor solidarios no podrán exigir al Acreedor la aceptación de pagos anticipados o con imputación a cuotas no vencidas. Queda expresamente convenido que si el Acreedor recibiese pagos de cuotas aun pendientes de vencimiento, tal circunstancia no implicara ni presumira, expresa o tácitamente, renuncia al derecho de modificar las mismas conforme a lo estipulado en este Contrato.

6. **Obligaciones especiales:**
Además de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales de Solicitud de Adhesión, el Deudor se obliga a:
 a. Mantener el Bien Tipo prendado en perfecto estado de conservación y funcionamiento, quedándole prohibido alterar la naturaleza del mismo.
 b. Permitir que el Acreedor y/o sus representantes inspeccionen el Bien Tipo prendado cada vez que lo consideren conveniente.
 c. El Bien Tipo prendado quedara en la localidad donde se encuentra actualmente y no podrá ser trasladado en forma permanente fuera de ella o patentado en otra localidad sin consentimiento escrito del Acreedor. El Deudor se obliga a solicitar autorización escrita del Acreedor, cada vez que desee sacar el Bien Tipo prendado de la jurisdicción de la Republica Argentina, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la efectiva salida, entregando contemporáneamente al periodo de autorización, una póliza de seguro que cubra el Bien tipo prendado contra todo riesgo durante sus traslados y permanencia en el extranjero. Asimismo, cada autorización concebida por el acreedor, solo será válida por la ocasión y tiempo que en ella se determine.
 d. El Deudor no podrá constituir sobre el Bien Tipo prendado derechos reales de ninguna naturaleza, así como tampoco darlo en locación.
 e. Quedan a cargo exclusivo del deudor los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza, creados o que se creasen, que graven el Bien Tipo prendado, como así también la presente prenda, sus intereses, reajustes y cargas financieras, y en general cualquier impuesto ya existente o que se establezca en el futuro que se origine directa o indirectamente en la presente.
 f. En caso de venta del Bien tipo prendado, conforme los términos del art. 9 del Decreto-Ley 15.348/46 (Ley Nº 12.962), antes de su instrumentación o formalización, el Deudores obliga a notificar previamente al Acreedor en forma fehaciente, los datos personales del comprador. Sin perjuicio de ello, y de cualesquiera que sean las modalidades o condiciones de venta, el Deudor y/o Co-deudor y/o Garante solidario no se desligaran de las obligaciones asumidas en este Contrato, hasta la total cancelación de lo adeudado al Acreedor.

7. **Mora:**
 a. La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial.
 b. La falta de pago por parte del Deudor de una cualquiera de las Cuotas Mensuales y/o el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato o en la Solicitud de adhesión, autorizará al acreedor a considerar al Deudor, moroso en el cumplimiento de sus obligaciones y, facultara al Acreedor a:

CHEVROLET S.A.
DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
GUILLERMO RICARDO CURA
APODERADO
D.N.I.: 8.315.627

LUCIANA GONZALEZ
Apoderada
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

i) tener por decaidos todos los plazos y a exigir en forma inmediata el pago total de la deuda, calculando las Cuotas Mensuales a abonar, de acuerdo al Valor Básico vigente en ese momento, conforme lo pactado, y
ii) ejecutar el derecho real de prenda, y reclamar los costos y gastos que ello demande.

c. El Acreedor también tendrá derecho a tener por caidos los plazos y vencido el plazo de este Contrato y de la Solicitud de Adhesión, en los siguientes casos:
i) si el Deudor solicitase su propia quiebra o la apertura de su propio concusro preventivo, o si cualquier acreedor solicitase la quiebra del Deudor;
ii) si el Bien Tipo prendado fuese trasladado del lugar o establecimiento en que según este contrato debe hallarse o guardarse, sin consentimiento escrito del Acreedor;
iii) si el Bien Tipo prendado sufriera cualquier accidente o siniestro que disminuyera su valor actual o, si fuera robado o hurtado, o vendido por el deudor sin el consentimiento escrito del Acreedor
iv) si a Deudor se le inicia cualquier juicio que pueda afectar la situación del Bien Tipo prendado;
v) si el Bien Tipo prendado fuere embargado por cualquier monto o, secuestrado o gravado en cualquier forma;
vi) si el Deudor fuere inhibido;
vii) si los datos consignados en el Contrato y demás informaciones suministradas por el Deudor no fueran ciertas o correctas y, en general, cuando el Deudor incumpliera cualquiera de las demás obligaciones asumidas en virtud de la Solicitud de Adhesión y de este Contrato.

d. En caso de que el deudor incurriere en mora deberá abonar al Acreedor un interes punitorio sobre los importes adeudados, calculado conforme una tasa no superior a la que aplica en Banco de la Nacion Argentina por descubiertos en cuenta corriente, proporcionalmente a los dias de mora transcurriedos sin perjuicios de las costas judiciales y gastos que se ocaciones al Acreedor, incluyendo los gastos de traslado y deposito del Bien Tipo prendado, que el Deudor toma a su exclusivo cargo, obligandose a reconocerlos y pagarlos sin discusión.

e. El Deudor y/o el Garante y/o Codeudor solidario facultan al Acreedor para que, desde el momento en que se produzca la mora, pueda solicitar contra ellos y contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad, medidas precautorias tales como embargos, inhibiciones, prohibiciones de innovar, anotaciones de Litis, etc, en forma indistinta o alternativa. La gestión de esas medidas cautelares tramitarán en el mismo juicio prendario, ya se en su iniciación o en cualquier estado del proceso, independientemente de la accion de ejecución sobre el Bien Tipo prendado.

8. **Pagos:**
La recepcion por parte del Acreedor de los pagos fuera de termino no implicara renuncia al cobro de los intereses y/o gastos y/o costas y/o cualquier otro concepto que correspondieran por dichos pagos fuera termino.

9. **Refinanciación:**
Se deja constancia de que la refinanciación de una o varios de las Cuotas Mensuales, o de todas las Cuotas Mensuales convenidas, no implicara modificar el presente Contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos, hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente abonado al Acreedor en dinero efectivo de curso legal.

10. **Ejecución:**
Sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes, se aplicaran las siguientes reglas:
a. El Acreedor podrá:
i) obtener el secuestro del Bien Tipo prendado sin necesidad de audiencia o notificación previa del Deudor;
ii) indicar depositario para su custodia, pedir su remacion sin expresión de causa e indicar su reemplazante. Si en el momento del secuestro las marcas, numeroso caracteristicas del Bien Tipo prendado que sirvieron para individualizarlos al celebrar este Contrato, no se hallasen visibles o presentaren indicios de adulteración, la personaindicada para intervenir en la diligencia se halla facultada para individualizarlo a fin de que se cumpla la medida ordenada. Todos los y honorarios que sean consecuencia de la medida a que se refiere este apartado se hallaran a cargo del Deudor.
b. El deudor, Garante y/o codeudor solidario renuncian al derecho de recusar sin causa.
c. Las unicas excepciones admisibles serán las establecidas en el Decreto Ley 15.348/46 (Ley 19.262) modificado por el decreto 897/95, art. 30. Las demas defensas a que el deudor y/o Garante y/o Codeudor solidario se consideraren con derecho, de cualquier clase que sean, solo las podran hacer valer en juicio ordinario posterior, una vez cumplida la sentencia dictada en la ejecución prendaria y previo deposito del 30% de la suma que se intente repetir para responder por las costas, o garantía real por igual importe que resulte suficiente a criterio judicial.
d. El deudor renuncia a requerir la fianzas o cualquier otra clase de garantías que puedan exigir las leyes procesales para ejecutar la sentencia que hubiere recaído en la ejecución prendaria a que diere lugar este Contrato.
e. Dentro de la misma ejecución prendaria, en caso de subasta judicial, el Acreedor tendrá el derecho de efectuar ofertas.
f. En caso de subasta judicial se observara el siguiente procedimiento:
i) la misma se llevara a cabo por elmartillero que designe el Acreedor.
ii) los edictos a ser publicados contendrán la fecha en que realizara el primer remate y la del segundo remate para el caso de que fracase el primero, no pudiendo haber una diferencia mayor a los cinco dias entre uno y otro;
iii) la publicacion de los referidos edictos sera suficiente para ambos remates;
iv) la base de la primera subasta estará dada por el crédito que se reclame en el escrito inicial; el segundo remate se hara sin base;
v) el Bien Tipo prendado se remata por un precio unico; con los otro bienes que se hubieren embargado, el martillero formara lotes que considere convenientes fijando fijando su base, a su exclusivo juicio y sin recurso alguno;
vi) en caso de que en la subasta, el Bien Tipo prendado fuera adjudicado al Acreedor, este se hallara exento del pago de la seña y el precio se compensara con el crédito en ejecución;
vii) todas las costas de la ejecución estaran a cargo del Deudor y/o Codeudor y/o Garante solidario.
g. El acreedor podra efectuar reparaciones en el Bien Tipo prendado secuestrado, si lo juzga necesario para su mejor realización.

11. **Reinscripción:**
El Acreedor queda expresamente facultado para solicitar la reinscripción de esta prenda cuando lo considere oportuno, sin necesidad de conformidad ni conocimiento del Deudor o del Co-deudor o Garante solidario, pudiendo utilizar los servicios de los profesionales o agentes que crea convenientes.

12. **Renuncia:**
El hecho de que el Acreedor no ejercite o retarde el ejercicio de cualquiera de los derechos o facultades que le acuerda este Contrato y/o la Solicitud de Adhesión firmada entre las partes, o tolere cualquier infraccion o retardo del Deudor y/o Codeudor y/o Garante solidario, no se entendera en ningun caso como renuncia a los derechos o facultades de aquel, los que podra hacer valer sin preaviso, notificación o formalidad de cualquier especie.

13. **Seguros:**
El Deudor se obliga a mantener los seguros sobre el Bien Tipo prendado, de conformidad con lo establecido en el articulo 14.2.3 f) de las Condiciones Generales de la Solicitud de Adhesión. A tal fin, el Deudor debe:

MARIA CRISTINA PALLADINO
CERTIFICANTE
D.N.I.: 18.633.263

CLAUDIA MONICA GALVAN
ABOGADA
T° 1958 F° 557 7° D. CAP FED

DIANA LILIAN TODARELLO
D.N.I. 12.676.629
T° 557 7° D. CAP FED

RUBEN DARIO SENESTRARI
CERTIFICANTE
D.N.I.: 22.653.578

963

38

a. Contratar, pagar y renovar la poliza respectiva;
b. Transferir la misma alAcreedor prendario mediante endoso y entrega de material del titulo respectivo sin limitaciones;
c. Obligase a no anular la poliza, renunciando a este derecho, que solo podra ejercitar con la conformidad escrita del acreedor prendario;
d. Convenir con la compañía aseguradora que ésta, previo a la anulación de la poliza correspondiente, debe comunicar su decisión al endosatorio con quince días de anticipación. La aseguradora debe conocer y conformar documentalmente estos dos ultimos puntos;
e. Entregar al Acreedor diez dias antes del vencimiento del seguro, la nueva poliza con su correspondiente endoso y recibo de pago de prima. Caso contrario , el Acreedor queda facultado, sin que ello signifique un compromiso de su parte, ni incurra en responsabilidad si no lo hiciera, a renovarla por el importe que que estime necesario, siendo de exclusiva cuenta del Deudor y/o Garante y/o Codeudor solidario todos los gastos que se originen con tal motivo, los que deberan ser reembolsados tan prontosea notificado, dejándose establecido que la prenda constituida por este acto, cubrira las sumas adeudadas por tal concepto, con mas los ajustes correspondientes.
El importe de las primas correspondientes a los seguros contratados o renovados por el Acreedor según lo que antecede podrá reclamarse por la vía ejecutiva, a cuyo efecto el acreedot podrá adicionar dicho importe, si es el caso, al de las cuotas que se adeuden.

014

14. **Jurisdicción y competencia:**
Las partes renuncian al fuero federal, y convienen en incluir entre los jueces por ante los cuales el Acreedor podrá optar para transmitir la ejecución prendaria de este Contrato, al Juez Nacional con competencia en lo comercial de la Capital Federal. A tal fin, y a todos los efectos del presente contrato, el Deudor contituye domicilio especial en la calle Estado 1551, 2, 52, Cdad.
El/los Codeudores constituyen domicilio especial en la calle
y en la calle..... *respectivamente en los domicilios mencionados en esta cláusula serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que allí se cursaren.*

CHEVROLET SOCIEDAD ANÓNIMA
de ahorro para Fines determinados.

ITELLI
AR
otor.

CHEVROLET S.A.
DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
GUILLERMO RICARDO CURA
APODERADO
D.N.I.: 8.315.627

Firma del Acreedor.....

Firma del Deudor.....

Me/ Nos constituimos en CO-DEUDOR/ES SOLIDARIO/S de la operación pactada en el presente Contrato, sin restricción alguna, hasta el íntegro pago de toda deuda que se adeude al Acreedor en virtud del presente Contrato, incluyendo los intereses, costos, costas y cualquier otro gasto que pudiera demandar su cobro, renunciando expresamente al beneficio de excusión y/o intimación previa del Deudor.

Me/ Nos constituimos en CO-DEUDOR/ES SOLIDARIO/S de la operación pactada en el presente Contrato, sin restricción alguna, hasta el íntegro pago de toda deuda que se adeude al Acreedor en virtud del presente Contrato, incluyendo los intereses, costos, costas y cualquier otro gasto que pudiera demandar su cobro, renunciando expresamente al beneficio de excusión y/o intimación previa del Deudor.

Apellido/s y Nombre/s

o Razón Social:

.....

Domicilio:

.....

Localidad:

Doc. Tipo y Nro.:

.....

Firma del Co-deudor Solidario

Apellido/s y Nombre/s

o Razón Social:

.....

Domicilio:

.....

Localidad:

Doc. Tipo y Nro.:

.....

Firma del Co-deudor Solidario

Certificación de Firmas de Deudores

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITA SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

CLAUDIA MONICA GALVAN
ARGENTINA CASADA
DNI 17.[illegible]
CAP FED

DIANA LILIAN VODOPIVEC
ARGENTINA SOLTERA
DNI 18.[illegible]
CAP FED

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL ACREEDOR

Certificamos que la/s firma/s que figura/n en el presente contrato, correspondiente/s al acreedor prendario CHEVROLET Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados representado por GUILLERMO RICARDO CURA en carácter de apoderado/s es/son autentica/s.

.....
Firma
MARIA CRISTINA PALLADINO
CERTIFICANTE
D.N.I.: 18.633.263

LUIS MARÍA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

.....
Firma
RUBEN DARIO SENESTRARI
CERTIFICANTE
D.N.I.: 22.653.578

.....de.....de.....

Señor
Encargado del Registro Nacional de la
Propiedad Automotor
S/D

De mi mayor consideración:

En mi carácter de cónyuge del/ la Señor/a....., por matrimonio contraído el día/...../....., doy expreso consentimiento en los términos del artículo 1277 del Código Civil para que mi cónyuge grave con derecho real de prenda en primer grado, el automotor que se describe a continuación:

Marca:.....
Tipo:.....
Modelo:.....
Grabado Motor N°:..... Marca:.....
Chasis marca:..... Número:.....

Nombre del Cónyuge que autoriza.....
D.N.I N°.....
Domicilio:.....
Localidad:.....

Firma Cónyuge:.....

15

VICENTE LOPEZ , 26 de Agosto de 2014

Ref.: LIQUIDACION IMPORTE DEUDA PRENDARIA
ACTO DE ADJUDICACION Nro.: 204

Sres.:
B01
BELNORTE S.A.

Fecha: 08/11/2013
Nro. Grupo-Orden: 2694 - 0046
Nro. Solicitud: 769696

Modalidad: SORTEO
Cuotas Licitadas: 0
Plan: AA Cuotas: 84

De nuesta consideracion

A continuación les remitimos un detalle informativo que séra útil para la confección del formulario de CONTRATO DE PRENDA PLAN CHEVROLET (F22).

Los datos estarán sujetos a la verificación por parte del Agente con los comprobantes de pago que el Suscriptor deberá presentar en el momento de retirar el Bien Elegido, a fin de determinar la cantidad y el valor de las cuotas a vencer que existieren al momento de suscribirse la Prenda.

SITUACION AL: 26/08/2014 1° VENCIMIENTO: 16/09/2014

CUOTA (quitamos el vencida) EXIGIBLE NRO.: Cta.: 13 Vto.: 16/09/2014
Debe estar abonado al retirar el Vehiculo: Cta. 12 Vto.: 16/08/2014

050	CUOTAS PURAS A PRENDAR x		$		$ 61.454,07
001	Cuotas 013	de 013	$	982,37	
008	Cuotas 014	de 021	$	1.168,93	
028	Cuotas 022	de 049	$	1.279,10	
001	Cuotas 050	de 050	$	1.280,27	
011	Cuotas 051	de 061	$	1.168,93	
001	Cuotas 062	de 062	$	1.166,96	

(*) Plan cuota reducida. Por lo tanto la última cuota abierta impaga suma los movimientos de beneficio impagos.

050	CUOTAS SEGURO DE VIDA	$	48,21	$ 2410,50
050	CUOTAS CARGAS ADMINISTRATIVAS	$	116,84	$ 5842,00
001	IVA SOBRE TASAS	$	0,00	$ 0,00
009	CUOTAS DERECHOS INSCRIPCION PRORRATEADO	$	122,74	$ 1104,66
001	CUOTAS DERECHOS ADJUDICACION PRORRATEADO	$	0,00	$ 0,00
001	CUOTAS SELLADO PROVINCIAL	$	0,00	$ 0,00
000	CUOTAS CAMBIO DE MODELO	$	0,00	$ 0,00
	IMPORTE TOTAL DE LA PRENDA			$ 70817,23

Nivel de Deuda: 60,6189%

Sin más, nos despedimos cordialmente.

LUIS MARÍA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. T° 63 F° 0743

2694-046 - 769896 LMG.

CERTIFICACION CONTABLE DE DEUDA
Art. 4° - Ley 21309

Señores:
Presidente y Directores de
CHEVROLET S.A. de AHORRO
PARA FINES DETERMINADOS
CUIT: 30-68588847-1
Domicilio Legal: San Martín 140 – Piso 14
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alcance de la Certificación.
En mi carácter de Contador Público independiente, emito la presente CERTIFICACION CONTABLE DE DEUDA conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la R.T. N° 37 de la F.A.C.P.C.E. a solicitud de CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, con domicilio en San Martín 140 – Piso 14° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 21.309, y para ser presentada ante los Tribunales del Fuero Comercial de la Jurisdicción: **Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

La emisión de una Certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con los registros contables, extracontables y otros elementos de respaldo que me fueron exhibidos por la Sociedad en la medida que consideré pertinente, en base a la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina – Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E., y que consideré necesario para emitir el presente Certificado.

Detalle de la información objeto de certificación.
Determinación de deuda del contrato 2694-046 al 15 de noviembre de 2018 preparada por CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, bajo su exclusiva responsabilidad, la que se acompaña adjunta a la presente, firmada por mí a los efectos de su identificación.

Alcance específico de la tarea realizada:
He examinado registraciones contables y determinada documentación puesta a mi disposición, en la medida en que se relaciona con el contrato de prenda con registro Nro. **OGH - 963**, suscripto a favor de CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por: **RICARDO OMAR BENITEZ**, a saber:

- Contrato de Prenda con registro
- Vector de Pagos
- Estado de Deuda
- Libros Subdiario de Recaudaciones y Diario

Manifestación del Contador:
Sobre la base de las tareas descriptas, ***CERTIFICO*** que la información individualizada en el párrafo **"Detalle de la Información objeto de certificación"**, concuerda con la documentación de respaldo y los registros contables llevados en legal forma, señalados en el párrafo precedente.

La mora se produjo el vencimiento de fecha **16/06/2016** en la que caducaron de pleno derecho los plazos estipulados para las cuotas no vencidas, según cláusula 7° del contrato prendario.

La unidad prendada está constituida por un automotor marca **CHEVROLET**, modelo **CLASSIC 4P LS 1.4N**, año **2014**.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018.

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. T° 65 F° 074

LUIS EMILIO BRACHI
Contador Público (UNLP)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 90 F° 186

PLAN CHEVROLET

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15/11/2018

Cr. Luis Emilio Brachi
Presente:

Por la presente, y en cumplimiento de lo estipulado por la RT 37 emitida por la F.A.C.P.C.E., solicitamos la emisión de una certificación contable de la deuda del adherente identificado con el Grupo-Orden 2694-046 al 15/11/2018.

Datos del Adherente:
PRENDA : **OGH - 963**
DEUDOR : **RICARDO OMAR BENITEZ**

Conformación de la deuda:

N =	84.00	Número de Cuotas según el plan
P =	459,353.00	Precio de Lista de Venta al Público
Alic =	5,468.49	Alícuota determinada s/plan elegido (P / N)
C.I. =	28.00	Cantidad de cuotas mensuales pendientes de pago
CaD =	0.00	Cantidad de cuotas a devengar (Vdas de pleno derecho s/Cl 7)

a) Deuda por alícuota vencida = P / N * C.I. = 5,468.49 * 28.00 = $ 153,117.67

a') Deuda por alícuota a devengar (*) = P / N * CaD = 5,468.49 * 0.00 = $ 0.00

b) Deuda por Carga. Administ.= P/N * CI * 0,121 = 5,468.49 * 28.00 * 0,121 = $ 18,527.24

c) Deuda por Seguro de Vida = $ 6,890.30

d) Deuda por Seguro de Bien Tipo = $ 2,713.85

e) Impuesto de Sellos Prorrateado = $ 0.00

f) Derecho de Inscripción Prorrateado = $ 0.00

g) Derecho de Adjudicación Prorrateado = $ 0.00

h) Diferencia cuotas por diferimiento comercial = $ 14,514.40

i) Importe Adeudado (a + b + c + d + e + f + g + h)	$	195,763.45
j) Importes Devengados Impagos	$	-0.45
k) Importe Total Adeudado	**$**	**195,763.00**

CHEVROLET S.A.
DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
CLAUDIO MARCELO TOMAT
APODERADO
DNI: 16.490.331

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

Firmada por mí al solo efecto de su identificación.

LUIS EMILIO BRACHI
Contador Público (UNLP)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 90 Fº 186

CERTÍFICO: QUE LAS FOTOCOPIA/S QUE ANTECEDE/N (FS. 1a/17) ES/SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SU/S ORIGINA/ES (FS. 18/25) QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA. BUENOS AIRES, 20 DE FEBRERO DE 2013.-

S/E "20" VALE.-

PABLO JAVIER TERRAZABAL
SECRETARIO

DESGLOSE FS. 18/35

VER FS. 31/32 CONSTE

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

INICIA EJECUCION PRENDARIA.-

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, abogado, T° 65 - F° 743, CPACF, CUIT 23-17935689-9, en nombre y representación de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, constituyendo domicilio legal en la calle Jerónimo Salguero N° 2142, 2° Piso, Capital Federal - (Zona n° 170), domicilio electrónico CUIT 23-17935689-9 (lmg@estudiolmg.com.ar), ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- PERSONERÍA:

Que tal como lo acredito con la copia del poder judicial que acompaño, sobre cuya vigencia y autenticidad presto juramento de Ley, soy apoderado para asuntos judiciales de **CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** con domicilio en la Av. Libertador 101 Piso 14°, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

II.- OBJETO:

En tal carácter y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover demanda ejecutiva contra **RICARDO OMAR BENITEZ**, con domicilio en la calle Escalada N° 4551 Piso 2 "52", CABA, por la suma de pesos CIENTO NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES ($ 195.763,00), según surge de certificación contable adjunta, con más la suma que resulte de liquidar el ajuste pactado en el contrato de prenda, intereses y costas.

La demanda se funda en el contrato de prenda que se acompaña, debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor Seccional 02038, CAPITAL FEDERAL N° 38, bajo el N° OGH 963.

Solicito desde ya se libre oficio al mencionado Registro, para que se anote el embargo respectivo y la nota de iniciación de la litis.

III.- <u>HECHOS</u>:

La ejecutada se encuentra en mora desde el día **16/06/2016**, por lo tanto, de acuerdo a lo pactado han caducado los plazos acordados y en consecuencia debe considerarse la obligación como de plazo vencido desde el momento de la mora y exigibles todas las cuotas posteriores.

Ante la falta de cumplimiento del deudor, mi mandante se ha visto en la necesidad de promover la presente ejecución por haber fracasado las gestiones extrajudiciales de cobro.

En virtud de lo establecido por la ley 21.309 acompaño certificación contable suscripta por Contador Público Nacional, de donde surge el monto del capital adeudado.

Oportunamente y al momento del efectivo pago por parte de la deudora, se efectuará un nuevo reajuste del capital reclamado (conforme art. 4, 5 y cctes. de la citada Ley).

La garantía prendaria se constituyó sobre el automóvil marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1, motor marca CHEVROLET T85192223, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950ER184003, **DOMINIO Nº OGH 963**.

IV.- <u>SOBRE EL REAJUSTE DEL MONTO ADEUDADO</u>:

De acuerdo a lo pactado en el la cláusula tercera del contrato prendario que se acompaña, la suma adeudada por la ejecutada es reajustable tomando como base la variable que sufre el precio del automóvil nuevo de similares características al prendado.

El deudor se comprometió a abonar el importe que resultara de reajustar al momento del pago efectivo, el importe básico de cada cuota, tomando para ello la diferencia que registre el precio de venta al público establecido por la fábrica para la venta del bien prendado, correspondiente al día primero del mes en que se haya suscripto el contrato en cuestión, con relación al precio del mismo vehículo pero vigente a la fecha del efectivo pago, con más el

importe del seguro del automotor y otros importes devengados según contrato. Para dicho reajuste, se utilizará la fórmula del documento que se ejecuta.

Esta parte se reserva el derecho de efectuar oportunamente el cálculo de los correspondientes reajustes.

Se deja constancia que por tratarse de una obligación dineraria que se ajusta por la evolución del precio de un solo producto o de la cuota parte del precio de un solo producto, se encuentra excluido de las disposiciones de la Ley 23.928 (exclusión ratificada por resolución conjunta N° 366/2002 y 85/2002 de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Economía de fecha 13/06/2002).

Sin perjuicio de la citación de remate a practicarse, solicito que una vez cumplida la inscripción peticionada en el apartado III de este libelo, se ordene el secuestro del bien afectado a privilegio, librándose a dichos efectos en caso de corresponder, por la Ley 22.172.

La diligencia se practicará con habilitación de días y horas inhábiles, atento a la naturaleza del bien a secuestrar y la movilidad del mismo, denunciando como lugar de ubicación en la calle Diaz Velez N° 4510, CABA.

Quedan facultados a correr con su diligenciamiento en forma indistinta Luis Maria Gonzalez y/o Manuel J. Negrón Mansilla y/o Ignacio Joaquin Faviano y/o Horacio Barrientos Paz y/o Maria Guadalupe Diaz Varas y/o Pedro Diaz Varas y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias para denunciar domicilios, prorrogar jurisdicción al solo efecto de la diligencia, constituirse y/o constituir depositarios, secuestrarlo en la vía pública y/o en poder de terceros. Asimismo, quedará facultado el señor Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio en caso de ser necesario y secuestrar documentación correspondiente al automotor prendado y en su defecto, intimará al poseedor del bien para que ponga la misma a disposición del Juzgado.

V.- <u>SOLICITA INHIBICION GENERAL DE BIENES</u>:

Que a fin de resguardar el crédito de mi mandante, vengo a solicitar se decrete la INHIBICION GENERAL DE BIENES de los demandados **RICARDO OMAR BENITEZ**, con domicilio en la calle Escalada N° 4551 Piso 2 "52", CABA, hasta cubrir la suma de pesos CIENTO NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES ($ 195.763,00) en concepto de capital, con más las presupuestadas que V.S. determine para responder intereses y costas, según lo establecido por el art. 195 y ccs. del CPCC.

Que esta petición responde a la imperiosa necesidad de proteger el crédito del actor en virtud a las consideraciones que seguidamente se exponen:

a) la fuerte depreciación del valor de realización que ha sufrido el bien prendado, objeto de la presente ejecución, cuya venta será insuficiente para cubrir el capital que aquí se reclama más lo presupuestado para intereses y costas;

b) las eventuales patentes que pudieran estar impagas al momento de la venta que oportunamente decretará V.S.;

c) el riesgo actual de enajenación de los posibles inmuebles que sean propiedad de los ejecutados;

V.1) Que a los fines pedidos solicito se ordene librar la instrumentación de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble de Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires.

V.1.1) Asimismo, a los mismos fines que los descriptos en el párrafo precedente, solicito se ordene librar oficio a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (Av. Corrientes N° 5666 - Capital Federal) para que por donde corresponda, tome razón de la inhibición general de bienes pedida sobre los demandados.

En la instrumentación a librarse se deberá dejar expresa constancia que la referida Dirección, deberá comunicar la medida dispuesta a todas las Seccionales del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios del país, lo que así solicito.

V.2) Que por estar en presencia de uno de los

28

supuestos del art. 200 inc. 1), es decir, por ser mi mandante una persona reconocidamente abonada, solicito se la exima de prestar caución juratoria. Ello toda vez que la parte peticionante igualmente asume la responsabilidad por los daños y perjuicios consecuentes a la traba (CN Civ. F "E.D." 113-661).

VI.- COMPETENCIA:

V.S. es competente para entender en esta ejecución prendaria en mérito a lo expresamente dispuesto por el art. 28 del Decreto 897/95.

VII.- DERECHO:

Fundo esta acción en el texto ordenado por el Decreto 897/95 y legislación concordante.

VIII.- TASA DE JUSTICIA:

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 1, 2, 4 y 9 de la Ley 23.898 acompaño comprobante de pago de la tasa de justicia, cuyo importe corresponde al 3% del monto reclamado.

IX.- AUTORIZACIÓN:

Por el presente autorizo a Francisco Antonio Vendrell (DNI 42.471.647); Manuel Blanco (DNI38.808.120), Maria Virginia Allende (DNI 33.254.097), Manuel Jonatán Negrón Mansilla (DNI 33.280.123), Ignacio Joaquin Faviano (DNI 30.937.928), Pamela Ivanna Getar (DNI 31.207.159) y Pablo Alberto Labourdette (DNI 23.014.776) a revisar y retirar el expediente, retirar copias de Secretaría, mandamientos, cédulas, oficios, presentar escritos, como así también efectuar desgloses y sacar fotocopias y, especialmente, para dejar "nota" en el libro de asistencia del Juzgado y/o Secretaría correspondiente, conforme lo autorizan los arts. 133 y 134 del CPCCN, modificado por la Ley N° 25.488 y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuere suficiente esta autorización.

X.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1°) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio.

2°) Se tenga por oblada la tasa de justicia, que resulta del 3 % del monto reclamado, con más los intereses pactados y devengados hasta la iniciación del presente trámite y por acompañado el bono de ley.

3°) Se libre el pertinente mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra la parte ejecutada.

4°) Se ordene el embargo del bien objeto de la prenda y oportunamente se disponga el secuestro del mismo en la forma y alcances solicitados.

5°) Se decrete la inhibición general de bienes de los deudores, librándose a tal fin los despachos del caso.

6°) Se ordene la reserva en Secretaría de la documentación original acompañada.

7°) Oportunamente se dicte sentencia mandándose llevar la ejecución adelante contra el demandado hasta hacerse a mi mandante íntegro pago del capital reclamado, con más los reajustes, intereses y costas.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

J: / S:
2694 046 769896

28

OTROSI DIGO:

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, abogado, T° 65 - F° 743, CPACF, CUIT 23-17935689-9, en nombre y representación de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS,** constituyendo domicilio legal en la calle Jerónimo Salguero N° 2142, 2° Piso, Capital Federal - (Zona n° 170), domicilio electrónico CUIT 23-17935689-9 (lmg@estudiolmg.com.ar), ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

1) Que teniendo en cuenta que la presentación que antecede no se encuentra integrada la tasa de justicia y a lo fines de poder abonar esta mediante el nuevo sistema de pago electrónico de Banco Ciudad, solicito que se vincule el expediente al sistema virtual del PJN y así también que se nos vincule el domicilio constituido al expediente.

2) No obstante lo expuesto en el punto anterior, solicito que igualmente se provea lo requerido por esta parte en el escrito de demanda.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

JUZG COM. N°15 Sec N°30 - 05 Feb 19 11:14FIRMA LET....COPIAS....CONSTE

SILVINA MEYER ARANA

7

30

Poder Judicial de la Nación

Comprobante Nro: 3058
ID de Expediente: 33087062
Sigla Cámara: COM
Nro. Expediente: 142
Año Expediente: 2019
Fecha de pago: 07-02-2019 13:27
Importe Tasa de Justicia: AR$ 10761,00
Importe Multa: AR$ 0,00
Importe otros: AR$ 0,00
Importe total abonado: AR$ 10761,00
Interviniente: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
CUIL del usuario pagador: 23179356899
Nombre del usuario pagador: LUIS MARIA
Apellido del usuario pagador: GONZALEZ

AGREGADO

Powered by LINK

Banco Ciudad

af9284949c80d050310828065681cc1b26fe71da0f215146f6ee58be2e73215d

N° 142/2019 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado Comercial N°16 – Secretaria N° 160

Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. GMV

1. a) Por presentado, por parte y por constituidos los domicilios legal y electrónico indicados.

b) Hágase saber al peticionario que transcurridos dos meses desde la fecha en que se hubiesen subido copias a la mesa de entradas virtual del sistema Lex 100 sin que sea presentado el correspondiente escrito en soporte papel, se procederá por Secretaria a su eliminación del sistema (arg. Ac. CSJN del 20/12/1967 Fallos 269:357).

2. Intimación de pago.

a) Líbrese mandamiento de intimación, por la suma de **$ 195.763.-**, con más la de **$ 340.000.-**, que se fijan para costas y cítese al deudor a fin de que dentro de **TRES días** oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.

b) En caso de resultar frustrada la diligencia ordenada precedentemente, **podrá el peticionante reiterar la misma sin necesidad de requerimiento previo** considerándose como denunciado el domicilio inserto en el despacho a librarse, (siempre que se halle dentro de esta jurisdicción, y bajo pena de nulidad en caso de no cumplirse el requisito preanunciado).

#33087062#227075459#20190219091312079

c) Trábese embargo en el *Registro de Créditos Prendarios*, a cuyo fin líbrese oficio, de corresponder en los términos de la **Ley** 22172.

d) A lo demás pedido, decrétase el secuestro del bien prendado librándose mandamiento u oficio, por **Ley** 22172 en su caso, con habilitación de días y horas inhábiles.

Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá entregar la copia del mandamiento de secuestro a la parte demandada o persona que se hallare al efectuar la diligencia, procediendo a la individualización del bien y se abstendrá de realizarla de encontrarse el mismo retenido por entidad pública en dependencia oficial. Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encuentra el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables.

3. Hágase saber al actor que en el mandamiento de intimación podrá atribuir al domicilio establecido en el contrato prendario la calidad de "denunciado" y facultando al oficial notificador a efectivizar la medida aun cuando se informe que la parte demandada no vive en el domicilio, fijando el mandamiento en su caso, en la puerta de acceso correspondiente al lugar.

Hágase saber que los autorizados podrán extraer fotocopias del expediente en las dos primeras horas de atención al público sin necesidad de petición previa.

4. Para el caso de que la actora no logre ubicar el domicilio del demandado, líbrense oficios en los términos del **cpr** 400 a la *Policía Federal Argentina*; *Cámara Nacional Electoral* y *Registro Nacional de las Personas* (en su caso a la *IGJ*).

Asimismo, frente a las constancias de su diligenciamiento y ante el silencio de las oficiadas, reitérese el oficio.

5. Medida Cautelar.

#33087062#227075459#20190219091312079

En atención a lo solicitado, decrétese la inhibición general de bienes de **RICARDO OMAR BENITEZ**, *bajo responsabilidad de la parte actora*, a cuyo fin líbrense los despachos del caso -por Ley 22.172 de así corresponder-; los cuales contendrán todos los datos necesarios para identificar al inhibido (RJC:93 y Ley 17.801:60).

Déjese constancia de los autorizados a correr con su diligenciamiento.

6. Respecto de cualquier otro tipo de informes y dado que se trata de una actividad que concierne únicamente al interés particular de la parte, adelantándose que no podrá ser requerido en autos; quedará a cargo de la parte ocuparse de conseguir los datos que considere útiles (**CCom:B**, 29.11.96, *"Banco Popular Argentino S.A. C/ D'Agostino Rubén y otro S/Ejec."*).

Toda vez que no resulta menester presentar escritos para dejar piezas a confronte, se sugiere evitar efectuar presentaciones inoficiosas que recarguen la tarea del Tribunal.

Hácese saber al (los) letrado(s) firmante(s) del escrito en despacho que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución n° 132/05 del Consejo de la Magistratura deberá incluirse, en la constitución de domicilio, la zona de notificación que le corresponde, recomendándose asimismo consignar el teléfono de su estudio o aquél en el que dicho(s) profesional(es) pueda(n) ser ubicados(s).

7. Resérvese la documentación original y certifíquense las copias.

8. Al "**OTROSI DIGO**": Declárase satisfecha la tasa judicial devengada en autos (v. copia de comprobante de fs. 30).

MARIA VIRGINIA VILLARROEL

JUEZ (P.A.S.)

#33087062#227075459#20190219091312079

En la fecha se reservó la documentación en Sobre N° **39412** y se certificaron copias. Conste.

PABLO JAVIER IBARZABAL
SECRETARIO

-VE (OK)
-W (OK)

#33087062#227075459#20190219091312079

Poder Judicial de la Nación

Comprobante Nro: 3058
ID de Expediente: 33087062
Sigla Cámara: COM
Nro. Expediente: 142
Año Expediente: 2019
Fecha de pago: 07-02-2019 13:27
Importe Tasa de Justicia: AR$ 10761,00
Importe Multa: AR$ 0,00
Importe otros: AR$ 0,00
Importe total abonado: AR$ 10761,00
Interviniente: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
CUIL del usuario pagador: 23179356899
Nombre del usuario pagador: LUIS MARIA
Apellido del usuario pagador: GONZALEZ

ANULADO

Powered by LINK

Banco Ciudad

af9284949c80d050310828065681cc1b26fe71da0f215146f6ee58be2e73215d

34

ACOMPAÑA TASA DE JUSTICIA.-

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, en los autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 142/2019)**, manteniendo el domicilio procesal constituido en Jerónimo Salguero Nro. 2142 - 2do. Piso - Ciudad de Buenos Aires (Zona 170), domicilio electrónico: 23179356899, ante V.S. comparezco y expongo:

Que vengo por el presente, en legal tiempo y forma, a acompañar la tasa de justicia paga, solicitando desde ya su agregación al expediente.-

Provea V.S. de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

J: 16 / S: 160

JUZG COM. Nº16 Sec Nº160 - 19 Feb 19 10 35FIRMA SET....COPIAS....CONSTE

SILVINA [illegible] ARANA
[illegible] ADMINISTRATIVA

1

Poder Judicial de la Nación

N° 142/2019 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado Comercial N°16 – Secretaria N° 160

//nos Aires, 21 de febrero de 2019. Gmv

Agréguese y estése a lo provisto en el auto de inicio, apartado **8** (20/02/2019).

Silvina Meyer Arana
Prosecretaria Administrativa

#33087062#227463531#20190221092731392

18/3/19
15:18:35
SEC. VIRT. (v. fs. 36)

En 26/2/2019 se observó 1 ...
anotamiento de multa. CONSTE.

SILVINA MEYER ARANA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

- w (ok)

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 16

Nº 142

Nº 142/2019 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado Comercial N°16 – Secretaria N° 160

Se deja constancia que el 18/03/2019, a las 13:18 hs., la parte actora presentó un escrito digital, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "**AUTORIZA**" a Francisco Antonio Vendrell (DNI 42471647), Manuel Blanco (DNI 38.808.120), Manuel Jonatán Negrón Mansilla (DNI 33.280.123), Ignacio Joaquin Faviano (DNI 30.937.928), Maria Virginia Allende (DNI 33.254.097), Pablo Alberto Labourdette (DNI 23.014.776) y Mercedes Araoz de Lamadrid (DNI 26.694.924), para que compulsen las presentes actuaciones por mesa de entradas. Asimismo, las personas autorizadas quedan facultadas para presentar, retirar, y/o desglosar escritos, documentación, cédulas, oficios, mandamientos, testimonios, edictos, y/o cualquier otra pieza procesal –inclusive aquellas que debieren tramitar de conformidad con lo normado por la ley 22.172-, dejar nota en el libro de asistencia, y extraer fotocopias del expediente.

Silvina Meyer Arana

Prosecretaria Administrativa

#33087062#229594745#20190319095740705

//nos Aires, 19 de marzo de 2019. GMV

Tiénese presente las autorizaciones conferidas con el límite de los actos que resulten delegables.

Silvina Meyer Arana

Prosecretaria Administrativa

En 19/03/2019 se observó 1 mand. de seguestro CONSTE.

SILVINA MEYER ARANA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

En 04/04/2019 se libró 1 Mandam. de Sec. CONSTE.

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

Ep (no)

#33087062#229594745#20190319095740705

MANDAMIENTO DE SECUESTRO

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

====El señor Oficial de Justicia que corresponda se constituirá en la calle Diaz Velez N° 4510, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de conformidad con lo resuelto y ordenado en los autos **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019),** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, Secretaría N° 160, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, de la Ciudad de Buenos Aires, procederá al SECUESTRO del bien prendado constituido por el marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1, motor marca CHEVROLET T85192223, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950ER184003, e inscripto al DOMINIO OGH 963 y toda la documentación perteneciente al mismo y llaves.----------

==== Los Sres. Luis María González y/o Manuel Jonatán Negrón Mansilla y/o Ignacio Joaquín Faviano y/o Horacio Barrientos Paz y/o Maria Guadalupe Diaz Varas y/o Pedro Diaz Varas y/o quienes ellos designen, están autorizados para diligenciar el presente con todas las facultades legales necesarias, inclusive proponer y/o constituirse en depositarios del bien secuestrado, identificar e individualizar el bien a secuestrar -atento su naturaleza- en la vía pública y/o en poder de terceros y/o denunciar domicilios al Oficial de Justicia en el acto de la diligencia, como así también solicitar prórroga de jurisdicción y trasladarlo a otra jurisdicción----------

====Queda facultado el Oficial de Justicia para habilitar días y horas inhábiles; allanar domicilios y requerir el auxilio de la fuerza pública.----------

====Asimismo, ejecutará la medida en el lugar mencionado o donde realmente se encontrare el bien y en poder de quien se encuentre cualquiera fuere su título, dejando copia de la presente diligencia al demandado y/o quien atiende en la diligencia, haciendo constar el estado en que se encuentra el automóvil a secuestrar.----------

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.F.A.C.F. Tº 65 - Fº 0743

====Se hace saber al señor Oficial de Justicia que la diligencia se hará salvo cuando reparticiones oficiales aleguen derechos sobre el bien, en cuyo caso el secuestro no se realizará.----------

====La Acordada 2200 de la CSJN dice: "El Oficial de Justicia deberá entregar la copia del mandamiento a la persona demandada y/o persona que se hallare al efectuar la diligencia procediendo a la individualización del bien y se abstendrá de realizarla de encontrarse el mismo retenido por entidad pública en dependencia Oficial. Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encontrare el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables".----------

====Esta medida no podrá cumplimentarse en Zonas aduaneras ni Reparticiones Públicas que aleguen derechos sobre vehículos bajo su jurisdicción.----------

====El auto que ordena la medida y autoriza el presente, en su parte pertinente, dice así: ***"Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. (...) d) A lo demás pedido, decrétase el secuestro del bien prendado librándose mandamiento u oficio, por Ley 22172 en su caso, con habilitación de días y horas inhábiles. Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá entregar la copia del mandamiento de secuestro a la parte demandada o persona que se hallare al efectuar la diligencia, procediendo a la individualización del bien y se abstendrá de realizarla de encontrarse el mismo retenido por entidad pública en dependencia oficial. Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encuentra el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables. (...). MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.).".***----------

====Ciudad de Buenos Aires, 04 de abril de 2019.----------

2694 046 769896
16 / 160

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - Nº 16 -

SECRETARIA Nº 160

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 16**
Destinatario:	BENITEZ RICARDO OMAR
Direccion:	DIAZ VELEZ 4510
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	S/V - Secuestro de Vehículos
Expediente:	142/2019/0
Autos:	"CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/BENITEZ RICARDO
Fecha de recepción:	

ZONA 105 16 ABR 2019

16 ABR 2019



MA000000673336

39

MANDAMIENTO DE SECUESTRO

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

====El señor Oficial de Justicia que corresponda se constituirá en la calle Diaz Velez Nº 4510, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de conformidad con lo resuelto y ordenado en los autos **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 160, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, de la Ciudad de Buenos Aires, procederá al SECUESTRO del bien prendado constituido por el marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1, motor marca CHEVROLET T85192223, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950ER184003, e inscripto al DOMINIO OGH 963 y toda la documentación perteneciente al mismo y llaves.----------

==== Los Sres. Luis María González y/o Manuel Jonatán Negrón Mansilla y/o Ignacio Joaquín Faviano y/o Horacio Barrientos Paz y/o Maria Guadalupe Diaz Varas y/o Pedro Diaz Varas y/o quienes ellos designen, están autorizados para diligenciar el presente con todas las facultades legales necesarias, inclusive proponer y/o constituirse en depositarios del bien secuestrado, identificar e individualizar el bien a secuestrar -atento su naturaleza- en la vía pública y/o en poder de terceros y/o denunciar domicilios al Oficial de Justicia en el acto de la diligencia, como así también solicitar prórroga de jurisdicción y trasladarlo a otra jurisdicción----------

====Queda facultado el Oficial de Justicia para habilitar días y horas inhábiles; allanar domicilios y requerir el auxilio de la fuerza pública.----------

====Asimismo, ejecutará la medida en el lugar mencionado o donde realmente se encontrare el bien y en poder de quien se encuentre cualquiera fuere su título, dejando copia de la presente diligencia al demandado y/o quien atiende en la diligencia, haciendo constar el estado en que se encuentra el automóvil a secuestrar.----------

====Se hace saber al señor Oficial de Justicia que la diligencia se hará salvo cuando reparticiones oficiales aleguen derechos sobre el bien, en cuyo caso el secuestro no se realizará.----------

====La Acordada 2200 de la CSJN dice: "El Oficial de Justicia deberá entregar la copia del mandamiento a la persona demandada y/o persona que se hallare al efectuar la diligencia procediendo a la individualización del bien y se abstendrá de realizarla de encontrarse el mismo retenido por entidad pública en dependencia Oficial. Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encontrare el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables".----------

====Esta medida no podrá cumplimentarse en Zonas aduaneras ni Reparticiones Públicas que aleguen derechos sobre vehículos bajo su jurisdicción.----------

====El auto que ordena la medida y autoriza el presente, en su parte pertinente, dice así: ***"Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. (...) d) A lo demás pedido, decrétase el secuestro del bien prendado librándose mandamiento u oficio, por Ley 22172 en su caso, con habilitación de días y horas inhábiles. Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá entregar la copia del mandamiento de secuestro a la parte demandada o persona que se hallare al efectuar la diligencia, procediendo a la individualización del bien y se abstendrá de realizarla de encontrarse el mismo retenido por entidad pública en dependencia oficial. Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encuentra el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables. (...). MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.).".***----------

====Ciudad de Buenos Aires, 04 de abril de 2019.----------

2694 046 769896
16 / 160

MARIA AGUSTINA BALLESTEP
SECRETARIA

Crespo
ADMINISTRATIVO
JUSTICIA

Juez:

Atento al tiempo transcurrido sin haberse
comparecido espontáneamente a juicio de [illegible]
[illegible] para la realización del [illegible] diligencia,
[illegible] a fuero a sus efectos. Conste

En Bs As, 16 de abril de 2019

Gustavo Rodolfo Crespo
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
OFICIAL DE JUSTICIA

SOLICITA REINSCRIPCIÓN DE CONTRATO PRENDARIO.-

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, abogado, T° 65 - F° 743, CPACF, CUIT 23-17935689-9, en nombre y representación de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, con domicilio legal constituido en la calle Jerónimo Salguero Nro. 2142 - 2do. Piso - Ciudad de Buenos Aires (Zona 170), domicilio electrónico: 23179356899, en los autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, a V.S. digo:

Que a fin de reinscribir el contrato prendario, base de la presente ejecución (art. 23 del Dec. 897/95), solicito se ordene librar oficio al Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios pertinente.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-

J:16/S:160
2694 046
Callao PB

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. T° 65 - F° 743

...26 DCM, Nro. 5 Sec. N°40 - 24 Set 19 09:34 Se FIRMA LEY...SOPRES...CONSTE

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

JUZGADO COMERCIAL 16

Nº 142

142 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARIA Nº 160.

//nos Aires, 26 de abril de 2019. Gmv

Atento el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del contrato prendario, procédase a su reinscripción.

A tal fin, líbrese oficio, al cual se le adjuntará la documentación original arriba indicada (fs. 18/22).

MARIA VIRGINIA VILLARROEL

JUEZ (P.A.S.)

#33087062#232891033#20190425144318902

En 29 / 4 /2019 se libró
1 • mand int
CONSTE

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO
Y CITACION DE REMATE.

El Oficial de Justicia y/o autoridad que corresponda en la Ciudad de Buenos Aires, se constituirá en el domicilio real de **BENITEZ, RICARDO OMAR**, sito en la calle **Escalada Nº 4551 Piso 2 "52" de la Ciudad de Buenos Aires** y en cumplimiento de lo ordenado en los autos **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 142/2019), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº **16**, Secretaría Nº **160**, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, **le INTIMARÁ DÉ Y PAGUE** en el acto, la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES ($ 195.763,00)**, que se le reclaman en concepto de capital, con más la de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00)**, fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

En el mismo acto, le hará saber igualmente que **a)** Debe constituír domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituído en los Estrados del mismo (art. 41 Cód. Proc.), y **b)** QUEDA CITADO DE REMATE: para que oponga excepciones dentro de 3 (TRES) DÍAS, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 Cód. Proc. y arts. 29 y 30 Dec. 897/95), dejándole copia del poder judicial, contrato prendario, certificación contable, formulario 03 y escrito de demanda.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. (...) Líbrese mandamiento de intimación, por la suma de $195.763.-, con más la de $ 340.000.-, que se fijan para costas y cítese al deudor a fin de que dentro de TRES días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. (...) Firmado: MARIA VIRGINIA VILLARROEL, JUEZ (P.A.S.)"*

DADO, SELLADO y FIRMADO, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 2019.-

2694 046 769896
16 / 160

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 - Fº 743

BancoCiudad

44

Subgerencia Judicial

14 de mayo de 2019.

Datos cuenta Judicial.

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 16

Secretaria N° 160 (Libro 834 Folio 917 DV. 0)

Actor: CHEVROLET SAAPFD)

Demandado: BENITEZ RICARDO OMAR)

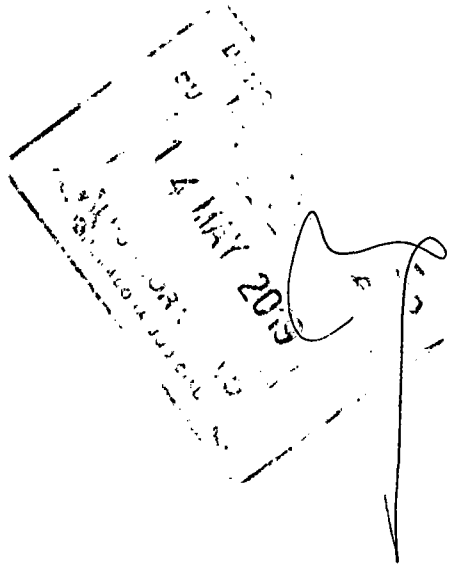
Causa: EJEC PREND 142 2019

Moneda: Pesos

C.B.U. 02900759-00235083409172

CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3

Clave 0002-016-160-0834-0917-0



NOVO

45

MANIFIESTA - SOLICITA EMBARGO DE HABERES - ACREDITA APERTURA DE CUENTA JUDICIAL

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, abogado, T° 65 - F° 743, CPACF, CUIT 23-17935689-9, en nombre y representación de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, con domicilio legal constituido en la calle Jerónimo Salguero Nro. 2142 - 2do. Piso - Ciudad de Buenos Aires (Zona 170), domicilio electrónico: 23179356899, en los autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, a V.S. digo:

I) Que atento el estado de autos, toda vez que el crédito de marras se encuentra desprotegido, solicito se decrete embargo hasta cubrir las sumas objeto de reclamo sobre el 20% del total de la remuneración que percibe el ejecutado BENITEZ, Ricardo Omar (DNI 29.321.792), como empleado del ADMINISTRADORA SANTORIAL METROPOLITANA SA con domicilio en Bartolome Mitre 3565, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II) A los fines pedidos solicito se ordene oficio a los empleadores de los ejecutados requiriéndole en forma expresa se sirvan retener las sumas correspondientes y proceder a depositarlas en la cuenta **L° 834 F° 917/0, CBU 02900759/00235083409172**, para depósitos judiciales, abierta a nombre de estos autos y a la orden de V.S. en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, conforme surge de la constancia que se adjunta.

Asimismo, en el despacho a librarse, solicito se ordene a las entidades referidas la oportuna acreditación en autos de la retención y depósitos que se efectúen en cada uno de los períodos que corresponda.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

J:16/S:160

2694 046

Callao PB

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 - Fº 0743

...CONSTE

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

Consultas Maestro de Cuentas Judiciales

Cuenta Judicial: 2 - 016 - 160 - 834 - 917 - 0
Consulta al 21/05/2019 - 13:19 hs.
Los importes están expresados en Pesos

[redacted]

Aviso Electrónico Emisión Libranza | Pago de Libranza | Listado de Movimientos | Desde el: 11/05/2019

Datos de la Cuenta Judicial | Saldos Caja de Ahorro | Saldos Plazos Fijos

Volver

Cuenta Judicial	2 - 016 - 160 - 834 - 917 - 0
Actor	CHEVROLET SAAPFD
Demandado	BENITEZ RICARDO OMAR
Causa	EJEC PREND 142 2019
Fecha de alta	14/05/2019
Bloqueo	0
Saldo disponible	0.00
Saldo afectado	0.00
Créditos	0.00
Débitos	0.00
Cheques	0.00
A Confirmar	0.00
CBU Judicial	02900759-00235083409172
Libranzas no confirmadas	0.00
Avisos no pagados	0.00
Monto Maximo de Libranzas	0.00

[redacted]

Nº 142/2019 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado Comercial N°16 – Secretaria N° 160

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019. Gmv

1. Agréguense.

2. **a)** Atento lo expuesto, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, trábese el embargo salarial requerido, hasta cubrir la suma de **$ 195.763.-** en concepto de capital, con más la de **$ 340.000.-** estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas.

Hágase saber al empleador denunciado mediante oficio (de corresponder en los términos de la Ley 22.172), dejándose constancia que la medida deberá hacerse efectiva en la proporción de ley vigente y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta de autos y a la orden de este Tribunal: ***L° 834 F° 917 y DV 0***.

Póngase en conocimiento de la entidad oficiada que merituando la gran cantidad de presentaciones dando cuenta de embargos que debe atender la Justicia Comercial, y para el caso de no agotarse la medida en un solo acto, deberá acreditar el primer depósito y adjuntar recién al final la cautelar la recaudación íntegra de la misma, arrimando la totalidad de las boletas correspondientes a cada uno de los pagos o embargos realizados en un sólo escrito.

b) A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo por el término de treinta días con

#33087062#235404612#20190524124104252

cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco *ut supra* referido. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante.

En caso de conocerse el cambio de empleo del ejecutado, la diligencia aquí ordenada podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, considerándose como denunciado el empleador que en ella se inserte.

Hágase saber al peticionario que en caso de encontrarse ya abierta cuenta a nombre de estos autos, deberá constar en la pieza a librarse el número y el CBU de la misma.

MARIA VIRGINIA VILLARROEL
JUEZ (P.A.S.)

-ov (ok)

#33087062#235404612#20190524124104252

48

REPÚBLICA 16 ARGENTINA

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - Nº 16 -

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

SECRETARIA Nº 160

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 16**
Destinatario:	BENITEZ RICARDO OMAR
Direccion:	ESCALADA 4551
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	142/2019/0
Autos:	CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/BENITEZ RICARDO
Fecha de recepción:	

ZONA 11

30/04/2019 10:53 a.m.



MA000000678779

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - Nº 16 - REPUBLICA ARGENTINA CAPITAL FEDERAL

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE.

El Oficial de Justicia y/o autoridad que corresponda en la Ciudad de Buenos Aires, se constituirá en el domicilio real de **BENITEZ, RICARDO OMAR**, sito en la calle **Escalada Nº 4551 Piso 2 "52" de la Ciudad de Buenos Aires** y en cumplimiento de lo ordenado en los autos **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 142/2019), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial **Nº 16**, Secretaría Nº **160**, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, **le INTIMARÁ DÉ Y PAGUE** en el acto, la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES ($ 195.763,00)**, que se le reclaman en concepto de capital, con más la de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00)**, fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

En el mismo acto, le hará saber igualmente que **a)** Debe constituír domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituído en los Estrados del mismo (art. 41 Cód. Proc.), y **b)** QUEDA CITADO DE REMATE: para que oponga excepciones dentro de 3 (TRES) DÍAS, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 Cód. Proc. y arts. 29 y 30 Dec. 897/95), dejándole copia del poder judicial, contrato prendario, certificación contable, formulario 03 y escrito de demanda.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. (...) Líbrese mandamiento de intimación, por la suma de $195.763.-, con más la de $ 340.000.-, que se fijan para costas y cítese al deudor a fin de que dentro de TRES días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. (...) Firmado: MARIA VIRGINIA VILLARROEL, JUEZ (P.A.S.)"*

DADO, SELLADO y FIRMADO, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 2019.-

2694 046 769896
16 / 160

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

SEÑORA JUEZ:

EN 06 de marzo de 2019 SIENDO LAS 1625 HS. ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO INDICADO, NO RESPONDIENDOSE A MIS REITERADOS LLAMADOS. CONSTE.-

ALEJANDRO R. GARDEY
Prosecretario Administrativo
OFICIAL DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SEÑOR A JUEZ:

EN 07 de marzo de 2019 SIENDO LAS 1330 HS. ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEL INTERESADO NO RESPONDIÉNDOSE A MIS REITERADOS LLAMADOS. REQUIRIENDO INFORMACIÓN, UNA PERSONA QUE DIJO SER vecino del lugar MANIFESTÓ QUE el REQUERIDO no VIVE ALLÍ ATENTO A ELLO PROCEDO A DEVOLVER ORIGINAL Y DUPLICADO con COPIAS A SUS EFECTOS. CONSTE.

ALEJANDRO R. GARDEY
Prosecretario Administrativo
OFICIAL DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En 22/ 5 /201 9 se libró un oficio conste

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

80

OFICIO

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019.

Al Señor Encargado del Registro
De la Propiedad Automotor
Seccional 02038- CAPITAL FEDERAL N° 38
S_____/_____D

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 142/2019), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16, Secretaría Nro. 160, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva disponer lo necesario para que se proceda a la **REINSCRIPCION del contrato prendario**, que fuera celebrado entre **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** como acreedor y **BENITEZ, RICARDO OMAR** como deudor y que grava el automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1, motor marca CHEVROLET T85192223, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950ER184003, e inscripto al **DOMINIO OGH 963**.

El contrato de prenda con registro cuya reinscripción se solicita fue presentado para su primera inscripción en el Registro de Créditos Prendarios el día 23/09/2014 bajo el Nro. **OGH 963.**

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta los Dres. Luis María González y/o Manuel Jonatan Negrón Mansilla y/o Ignacio Joaquín Faviano y/o Mercedes Araoz de Lamadrid y/o Maria Virginia Allende y/o Mónica Soledad Bonfiglio y/o Manuel Blanco y/o Luciano Carlo Caronello y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: *"Buenos Aires, 26 de abril de 2019. Gmv Atento el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del contrato prendario, procédase a su reinscripción. A tal fin, líbrese oficio, al cual se le adjuntará la documentación original arriba indicada (fs. 18/22). MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ P.A.S."*.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

2694 046 769896
16 / 160

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 68 Fº 6743

En 04 / 06 / 2019, el Sr. Vedrell Francisco Antonio
(DNI 42472647). AUTORIZADO EN FS. 28 RETIRO
un oficio CONSTE.-

SILVINA MEYER ARANA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

SE AUTORIZA SE LIBRE UN
OFICIO CONSTE.-

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

En 11 / 06 / 2019, el Sr. Vedrell Francisco Antonio
(DNI 42472647). AUTORIZADO EN FS. 28, RETIRO
oficio CONSTE.-

SILVINA MEYER ARANA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

51

OFICIO

Buenos Aires, 5 de junio de 2019.

ADMINISTRADORA SANTORIAL METROPOLITANA SA

Bartolomé Mitre 3565

S_____/_____**D**

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 142/2019), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16, Secretaría Nro. 160, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que se efectivice el **EMBARGO** decretado sobre el 10% si el monto de lo percibido fuere inferior al doble del salario mínimo, vital y móvil, o del 20% en caso de que lo supere (conf. dec. 484/87 art.1 inc. 1 y 2) de la remuneración que por todo concepto perciba la Sra. **BENITEZ, RICARDO OMAR (DNI 29.321.792)** hasta cubrir la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES ($ 195.763,00)**, que se le reclaman en concepto de capital, con más la de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00)**, fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

Asimismo para asegurar el cabal cumplimiento del embargo de haberes dispuesto en autos la suma provenientes del cumplimiento de la medida referida deberán ser depositadas en la cuenta **L° 834 F° 917/0, CBU 02900759/00235083409172,** abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de estos autos y a la orden del Señor Juez a cargo de este juzgado.

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: ***"Buenos Aires, 27 de mayo de 2019. 1. Agréguense. 2. a) Atento lo expuesto, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, trábese el embargo salarial requerido, hasta cubrir la suma de $ 195.763.- en concepto de capital, con más la de $ 340.000.- estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas. Hágase saber al empleador denunciado mediante oficio (de corresponder en los términos de la Ley 22.172), dejándose constancia que la medida deberá hacerse efectiva en la proporción de ley vigente y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta de autos y a la orden de este Tribunal: L° 834 F° 917 y DV 0. Póngase en conocimiento de la entidad oficiada***

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. T° 65 - F° 0743

que merituando la gran cantidad de presentaciones dando cuenta de embargos que debe atender la Justicia Comercial, y para el caso de no agotarse la medida en un solo acto, deberá acreditar el primer depósito y adjuntar recién al final la cautelar la recaudación íntegra de la misma, arrimando la totalidad de las boletas correspondientes a cada uno de los pagos o embargos realizados en un sólo escrito. b) A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco ut supra referido. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante. En caso de conocerse el cambio de empleo del ejecutado, la diligencia aquí ordenada podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, considerándose como denunciado el empleador que en ella se inserte. Hágase saber al peticionario que en caso de encontrarse ya abierta cuenta a nombre de estos autos, deberá constar en la pieza a librarse el número y el CBU de la misma. MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.).".-

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta los Sres. Luis María González y/o Manuel Jonatan Negrón Mansilla y/o Ignacio Joaquín Faviano y/o Mercedes Araoz de Lamadrid y/o Maria Virginia Allende y/o Francisco Vendrell y/o Luciano carlo Caronello y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias. y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

J:16/S:160
2694 046
Callao PB

En 13/6/2019 **se libró** vo
mandamiento CONSTE

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

52

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO
Y CITACION DE REMATE.

El Oficial de Justicia y/o autoridad que corresponda en CABA, se constituirá en el domicilio denunciado de **BENITEZ, RICARDO OMAR**, sito en la calle **Escalada Nº 4551 Piso 2 "52", CABA**, y en cumplimiento de lo ordenado en los autos **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 142/2019), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº **16**, Secretaría Nº **160**, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, **le INTIMARÁ DÉ Y PAGUE** en el acto, la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES ($ 195.763,00)**, que se le reclaman en concepto de capital, con más la de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00)**, fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

Hágase saber al actor que en el mandamiento de intimación podrá atribuir al domicilio establecido en el contrato prendario la calidad de "denunciado" y facultando al oficial notificador a efectivizar la medida aun cuando se informe que la parte demandada no vive en el domicilio, fijando el mandamiento en su caso, en la puerta de acceso correspondiente al lugar.

En el mismo acto, le hará saber igualmente que **a)** Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituído en los Estrados del mismo (art. 41 Cód. Proc.), y **b)** QUEDA CITADO DE REMATE: para que oponga excepciones dentro de 3 (TRES) DÍAS, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 Cód. Proc. y arts. 29 y 30 Dec. 897/95), dejándole copia del poder judicial, contrato prendario, certificación contable, formulario 03 y escrito de demanda.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: *""Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. (...) Líbrese mandamiento de intimación, por la suma de $195.763.-, con más la de $ 340.000.-, que se fijan para costas y cítese al deudor a fin de que dentro de TRES días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.* **Hágase saber al actor que en el mandamiento de intimación podrá atribuir al domicilio establecido en el contrato prendario la calidad de "denunciado" y facultando al oficial notificador a efectivizar la medida aun cuando se informe que la parte demandada no vive en el domicilio, fijando el mandamiento en su caso, en la puerta de acceso correspondiente al lugar.** *(...) Firmado: MARIA VIRGINIA VILLARROEL, JUEZ (P.A.S.)"*

DADO, SELLADO y FIRMADO, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de JUNIO del año 2019.....

2694 046 769896

LUIS MARIA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 074

COPIA ESTUDIO

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL

OFICIO

Buenos Aires, 6 de junio de 2019.

ADMINISTRADORA SANTORIAL METROPOLITANA SA
Bartolomé Mitre 3565

SECRETARIA Nº 160

S_____/_____D

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 142/2019), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16, Secretaría Nro. 160, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que se efectivice el **EMBARGO** decretado sobre el 10% si el monto de lo percibido fuere inferior al doble del salario mínimo, vital y móvil, o del 20% en caso de que lo supere (conf. dec. 484/87 art.1 inc. 1 y 2) de la remuneración que por todo concepto perciba la Sra. **BENITEZ, RICARDO OMAR (DNI 29.321.792)** hasta cubrir la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES ($ 195.763,00)**, que se le reclaman en concepto de capital, con más la de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00)**, fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

Asimismo para asegurar el cabal cumplimiento del embargo de haberes dispuesto en autos la suma provenientes del cumplimiento de la medida referida deberán ser depositadas en la cuenta **Lº 834 Fº 917/0, CBU 02900759/00235083409172,** abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de estos autos y a la orden del Señor Juez a cargo de este juzgado.

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: ***"Buenos Aires, 27 de mayo de 2019. 1. Agréguense. 2. a) Atento lo expuesto, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, trábese el embargo salarial requerido, hasta cubrir la suma de $ 195.763.- en concepto de capital, con más la de $ 340.000.- estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas. Hágase saber al empleador denunciado mediante oficio (de corresponder en los términos de la Ley 22.172), dejándose constancia que la medida deberá hacerse efectiva en la proporción de ley vigente y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta de autos y a la orden de este Tribunal: Lº 834 Fº 917 y DV 0. Póngase en conocimiento de la entidad oficiada***

que merituando la gran cantidad de presentaciones dando cuenta de embargos que debe atender la Justicia Comercial, y para el caso de no agotarse la medida en un solo acto, deberá acreditar el primer depósito y adjuntar recién al final la cautelar la recaudación íntegra de la misma, arrimando la totalidad de las boletas correspondientes a cada uno de los pagos o embargos realizados en un sólo escrito. b) A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco ut supra referido. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante. En caso de conocerse el cambio de empleo del ejecutado, la diligencia aquí ordenada podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, considerándose como denunciado el empleador que en ella se inserte. Hágase saber al peticionario que en caso de encontrarse ya abierta cuenta a nombre de estos autos, deberá constar en la pieza a librarse el número y el CBU de la misma. MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.).".-

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta los Sres. Luis María González y/o Manuel Jonatan Negrón Mansilla y/o Ignacio Joaquin Faviano y/o Mercedes Araoz de Lamadrid y/o Maria Virginia Allende y/o Francisco Vendrell y/o Luciano carlo Caronello y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias. y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

J:16/S:160
2694 046
Callao PB

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

LO RECIBIDO NO IMPLICA CONFORMIDAD
18 JUN 2019
RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO

ADJUNTA OFICIO DILIGENCIADO

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, abogado, T° 65 - F° 743, CPACF, CUIT 23-17935689-9, en nombre y representación de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, con domicilio legal constituido en la calle Jerónimo Salguero Nro. 2142 - 2do. Piso - Ciudad de Buenos Aires (Zona 170), domicilio electrónico: 23179356899, en los autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, a V.S. digo:

Que adjunto oficio diligenciado a través del cual el empleador ADMINISTRADORA SANATORIAL METROPOLITANA SA, tomó razón el día 18/06/2019, de la orden judicial decretada en el proveído de fs. 46/47 respecto del demandado Ricardo Omar BENITEZ, solicitando que el mismo sea agregado a las presentes actuaciones.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

J:16/S:160
2694 046
Callao PB

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 - Fº 0743

SILVINA B. BOYER ARANA
ADMINISTRATIVA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 16

N° 142

142 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARIA N° 160

//nos Aires, 24 de junio de 2019. Gmv

Agréguese y téngase presente el oficio diligenciado a la ADMINISTRADORA SANTORIAL METROPOLITANA S.A..

Silvina Meyer Arana

Prosecretaria Administrativa

#33087062#237863322#20190624110414213

12/06/19 VISA DEBITO 08:41:49

REGISTRO DEL AUTOM N38 CUIT-
RODRIGUEZ PENA 40 (27-03976653-7)
(VL07002010400GX)
COM: 143 TR:23106081
LOTE/CUP: 008/0025 COMPRA
TARJ: **********0418 **/**
NRO. CTA.: 366457000373

FACT: 0001-00057478 AUT: ON 385967
TOTAL $ 585,00

CUOTAS: 01

MUCHAS GRACIAS
TICKET CLIENTE

los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

RECIBO

L N° 038 Fecha: **12/06/2019 08:41:21 a.m.**

0 PB 4

(011)43731616

Marca: 08 - Modelo: DX - Tipo: 12

uación Incr: - Valor Declarado: - Valor C.Prenda: **$ 70.811,23**

93 Control Web: **9E475E5373**

	Valor Unitario	Cantidad	Importe	Forma Pago
PRENDA - REINSCRIPCION	$ 0,00	1	$ 0,00	Electrónico
Arancel nro 7 Inciso "a" Nacional / Prot 21	$ 585,00	1	$ 585,00	Electrónico
Subtotal:	**$ 585,00**	Subtotal:	**$ 585,00**	
Total:	**$ 585,00**	Total:	**$ 585,00**	

Trámites on line (www .dnrpa. gov . ar): Ahora podés sacar turno, completar formularios, solicitar informes digitales, pagar electrónicamente y verificá el estado de tu trámite.

Los Aranceles caducan a los 90 días hábiles presentar el presente recibo para retirar el tramite

Identificación del Trámite | Número Control Recibo: **57478** | Control Web: **9E475E5373** | Pagina 1 /1

DNRPA

OFICIO

Buenos Aires, 7 de mayo de 2019.

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - Nº 16 -

Al Señor Encargado del Registro
De la Propiedad Automotor
Seccional 02038- CAPITAL FEDERAL N° 38
S_____/_____D

SECRETARIA Nº 160

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 142/2019), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16, Secretaría Nro. 160, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva disponer lo necesario para que se proceda a la **REINSCRIPCION del contrato prendario**, que fuera celebrado entre **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** como acreedor y **BENITEZ, RICARDO OMAR** como deudor y que grava el automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1, motor marca CHEVROLET T85192223, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950ER184003, e inscripto al **DOMINIO OGH 963**.

El contrato de prenda con registro cuya reinscripción se solicita fue presentado para su primera inscripción en el Registro de Créditos Prendarios el día 23/09/2014 bajo el Nro. **OGH 963.**

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta los Dres. Luis María González y/o Manuel Jonatan Negrón Mansilla y/o Ignacio Joaquín Faviano y/o Mercedes Araoz de Lamadrid y/o Maria Virginia Allende y/o Mónica Soledad Bonfiglio y/o Manuel Blanco y/o Luciano Carlo Caronello y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: *"Buenos Aires, 26 de abril de 2019. Gmv Atento el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del contrato prendario, procédase a su reinscripción. A tal fin, líbrese oficio, al cual se le adjuntará la documentación original arriba indicada (fs. 18/22). MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ P.A.S."*.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

2694 046 769896
16 / 160

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

OFICIO

Buenos Aires, 6 de mayo de 2019.

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - Nº 16 -

Al Señor Encargado del Registro
De la Propiedad Automotor
Seccional 02038- CAPITAL FEDERAL N° 38
S_____/_____D

SECRETARIA Nº **160**

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 142/2019), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16, Secretaría Nro. 160, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva disponer lo necesario para que se proceda a la **REINSCRIPCION del contrato prendario**, que fuera celebrado entre **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** como acreedor y **BENITEZ, RICARDO OMAR** como deudor y que grava el automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1, motor marca CHEVROLET T85192223, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950ER184003, e inscripto al **DOMINIO OGH 963**.

El contrato de prenda con registro cuya reinscripción se solicita fue presentado para su primera inscripción en el Registro de Créditos Prendarios el día 23/09/2014 bajo el Nro. **OGH 963.**

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta los Dres. Luis María González y/o Manuel Jonatan Negrón Mansilla y/o Ignacio Joaquín Faviano y/o Mercedes Araoz de Lamadrid y/o Maria Virginia Allende y/o Mónica Soledad Bonfiglio y/o Manuel Blanco y/o Luciano Carlo Caroniello y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: *"Buenos Aires, 26 de abril de 2019. Gmv Atento el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del contrato prendario, procédase a su reinscripción. A tal fin, líbrese oficio, al cual se le adjuntará la documentación original arriba indicada (fs. 18/22). MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ P.A.S."*.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

2694 046 769896
16 / 160

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

02
TRIPLICADO

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CERTIFICADOS, INFORMES Y OTROS

(DEC. LEY 6582/58 Y SUS MODIFICACIONES)

Nº 37437056 *

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"B" CARGO	"C" ARANCEL
	Nº
CODIGO DE REGISTRO	$

INSTRUCCIONES
COMPLETAR A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

"A"

DOMINIO: OGH 963
Nº DE CHAPA PATENTE

"D" SOLICITUD DE:

MARCAR CON X EL CASILLERO CORRESPONDIENTE. NO MARCAR MAS DE UNO.

REALIZAR UN SOLO PEDIDO POR FORMULARIO. PERDERA TODO VALOR EL FORMULARIO QUE TENGA MAS DE UNA SOLICITUD.

- [] 1 **ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES.** *PODRAN SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL U OTRAS AUTORIDADES FACULTADAS POR LEY PARA ORDENARLO.- COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*
- [] 2 **LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES.** *PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION.- COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*
- [] 3 **ANOTACION DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL.** *PODRA SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL.- COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*
- [] 4 **LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL.** *PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION.- COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*
- [] 5 **CERTIFICADO DE ESTADO DE DOMINIO. BLOQUEA EL DOMINIO POR QUINCE (15) DIAS HABILES.** *PODRAN SOLICITARLO: a) EL TITULAR DEL VEHICULO EN CASO DE CONDOMINIO, CUALQUIERA DE LOS CONDOMINOS. b) AUTORIDAD JUDICIAL.*
- [] 6 **INFORME DE ESTADO DE DOMINIO. NO BLOQUEA EL DOMINIO.** *PODRAN SOLICITARLO: a) EL TITULAR O EX-TITULAR DEL VEHICULO EN CASO DE CONDOMINIO, CUALQUIERA DE LOS CONDOMINOS. b) AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. c) QUIEN EXPRESE INTERES LEGITIMO CONSIGNAR EN EL RUBRO "E" EL CARACTER INVOCADO POR EL SOLICITANTE Y MOTIVO DEL PEDIDO.*
- [] 7 **ANOTACION DE COMUNICACIONES DE SINIESTROS QUE FORMULEN LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS.**
- [] 8 **ANOTACION DE COMUNICACIONES QUE FORMULEN LAS AUTORIDADES POLICIALES.**
- [] 9 **CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA.** *PODRAN SOLICITARLO: a) EL TITULAR O EX-TITULAR DEL VEHICULO. EN CASO DE CONDOMINIO, CUALQUIERA DE LOS CONDOMINOS. b) AUTORIDAD JUDICIAL.*
- [] 10 **DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA DE VEHICULO.** *PODRAN SOLICITARLO: LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.*
- [] 11 **DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA DE MOTOR.** *PODRAN SOLICITARLO: LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.*
- [] 12 **DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA DE CARROCERIA Y/O CHASIS.** *EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS CONTEMPLADOS POR LAS NORMAS VIGENTES. PODRAN SOLICITARLO LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.*
- [] 13 **DUPLICADO DE CERTIFICADO DE DENUNCIA DE ROBO O HURTO.** *PODRAN SOLICITARLO: LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.*
- [] 14 **DUPLICADO DE CERTIFICADO DE COMUNICACION DE RECUPERO.** *PODRAN SOLICITARLO LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR Y LAS CIAS ASEGURADORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.*
- [] 15 **ASIGNACION CODIFICACION DE IDENTIFICACION MOTOR Y/O CHASIS.** *CONSIGNAR EN "E" EL CARACTER INVOCADO POR EL SOLICITANTE, MOTIVO DEL PEDIDO Y PARTE A GRABAR.*
- [] 16 **DUPLICADO DE TITULO.** *LA SOLICITUD TIPO DEBE SER EXPEDIDA POR EL REGISTRO, SALVO QUE SE PRESENTE CONJUNTAMENTE CON UNA TRANSFERENCIA.*
- [] 17 **DUPLICADO DE CEDULA, RENOVACION O CEDULA ADICIONAL.** *INDICAR EN "E" EL TIPO DE TRAMITE. EN TRAMITE DE DUPLICADO LA SOLICITUD DEBERA SER EXPEDIDA POR EL REGISTRO.*
- [] 18 **CAMBIO DE USO.** *CONSIGNAR EN "E" EL NUEVO USO.*
- [] 19 **CERTIFICADO DE OTRAS CONSTANCIAS REGISTRALES.** *INDICAR EN "E" EL CARACTER INVOCADO POR EL SOLICITANTE, MOTIVO DEL PEDIDO Y CONSTANCIA REQUERIDA.*
- [] 20 **OTROS TRAMITES.** *CONSIGNAR EN "E" EL CARACTER INVOCADO POR EL SOLICITANTE, MOTIVO Y REQUERIMIENTO.*

COMPLETAR SOLO EN TRAMITES QUE LO REQUIERAN.

"E" DECLARACIONES:

REJUNTACION DEL CONTRATO PRENDARIO.

EL SOLICITANTE DEBERA SER ALGUNO DE LOS QUE SE INDICA PARA CADA CASO.

"F" SOLICITANTE

PONTIGLIA MONICA SOLEDAD
APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL SOLICITANTE

FIRMA
SOLICITANTE O SU APODERADO

COMPLETAR SOLAMENTE SI FIRMA EL APODERADO DEL SOLICITANTE.

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.			EXTRANJEROS		
1 X	2	3	4	5	6
D.N.I.	L.E.	L.C.	D.N.I.	C.I.	PASAP.

25.981.948
NUMERO DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

CERTIFICACION DE FIRMA, SI SE CERTIFICA POR SEPARADO, EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO. EXCEPTO PARA TRAMITES NºS: 1, 2, 3, 4, 7 Y 8

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"G" RESERVADO PARA EL TRAMITE DE VERIFICACION

EXCLUSIVAMENTE PARA TRAMITES 15 Y 16

AUTOMOTOR VEFIFICADO SIN OBSERVACION

LUGAR Y FECHA

SELLO Y FIRMA

"H" VEHICULO

DOMINIO *(Nº DE CHAPA PATENTE)* OGH 963
MARCA
TIPO
MODELO
MARCA MOTOR
NUMERO MOTOR
MARCA CHASIS
NUMERO CHASIS

"Ley 22.577. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciese incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deban probar".

"Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia".

TRIPLICADO

C.O.G.CAL

"I" FECHA AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA — DIA MES ANO

FECHA AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA — DIA MES ANO

JUZGADO

SECRETARIA

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL TITULAR O CONDOMINO EMBARGADO O INHIBIDO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. 1 D.N.I. 2 L.E. 3 L.C. — EXTRANJEROS 4 D.N.I. 5 C.I. 6 PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

PERSONERIA OTORGADA POR

N° O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION — FECHA DE INSC. O CREACION

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO SIN PUNTOS, COMAS NI ABREVIATURAS. CASADAS, VIUDAS Y DIVORCIADAS QUE USAREN EL APELLIDO MARITAL COLOCAR PRIMERO EL APELLIDO DE SOLTERAS, LUEGO LA PREPOSICION "DE" Y EL APELLIDO DE CASADAS CONSIGNANDO POR ULTIMO LOS NOMBRES COMPLETOS Y A CONTINUACION LOS DATOS CORRESPONDIENTES A SU DOCUMENTACION.

ENTES JURIDICOS: COPIAR TEXTUALMENTE DEL CONTRATO O DOCUMENTO DE CREACION.

ENTES JURIDICOS.

CONSTANCIAS REGISTRALES SOBRE EL ESTADO DE DOMINIO

"J" IDENTIFICACION DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION

CALLE - N - PISO - DEPTO.

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. 1 D.N.I. 2 L.E. 3 L.C. — EXTRANJEROS 4 D.N.I. 5 C.I. 6 PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

FECHA DE NACIMIENTO — DIA MES ANO — (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA) 1 SOLTERO 2 CASADO 3 VIUDO 4 DIVORC. NUPCIA N°

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR

N° O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION — FECHA DE INSC. O CREACION

"K" IDENTIFICACION DEL CONDOMINO

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION

CALLE N° - PISO - DEPTO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDE)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. 1 D.N.I. 2 L.E. 3 L.C. — EXTRANJEROS 4 D.N.I. 5 C.I. 6 PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

FECHA DE NACIMIENTO — DIA MES ANO — (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA) 1 SOLTERO 2 CASADO 3 VIUDO 4 DIVORC. NUPCIA N°

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR

N° O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION — FECHA DE INSC. O CREACION

UNICAMENTE PARA SER COMPLETADO POR EL REGISTRO

EL REGISTRO INFORMARA LOS PRIMEROS DOS CONDOMINOS EN ESTE FORMULARIO. LOS SIGUIENTES EN OTRO IGUAL Y ASI SUCESIVAMENTE.

"L" AFECTACIONES PERSONALES O AL DOMINIO, POSESION O USO DEL VEHICULO Y CONSTANCIAS VARIAS

UNICAMENTE PARA SER COMPLETADO POR EL REGISTRO.

APELLIDO Y NOMBRES DEL VENDEDOR

FECHA DE LA TRANSFERENCIA

UNICAMENTE PARA CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA.

N° RPA MOTOR ASIGNADO — N° RPA CHASIS ASIGNADO

ASIGNACION RPA.

"M" OBSERVACIONES

TACHAR INDEFECTIBLEMENTE LOS ESPACIOS NO UTILIZADOS.

"N" ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR LA PRESENTE SOLICITUD, PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO. 02030 DIA MES 12 JUN 2019 ANO

LUGAR — FECHA — FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"O" AUTORIZO A — TIPO DE DOCUMENTO Y N°

A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION

FIRMA DEL AUTORIZANTE

DE NO CONCURRIR EL TITULAR O SU APODERADO COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRAMITE.

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

FIRMA DEL AUTORIZADO — FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

CERTIFICACION FIRMA DEL AUTORIZANTE
SI SE CERTIFICA POR SEPARADO EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO.

61

ADJUNTA OFICIO REINSCRIPCION DE PRENDA DILIGENCIADO.

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, abogado, T° 65 - F° 743, CPACF, CUIT 23-17935689-9, en nombre y representación de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, con domicilio legal constituido en la calle Jerónimo Salguero Nro. 2142 - 2do. Piso - Ciudad de Buenos Aires (Zona 170), domicilio electrónico: 23179356899, en los autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, a V.S. digo:

I) Que adjunto oficio diligenciado a través del cual el Registro de la Propiedad Automotor Seccional 02038 Capital Federal N° 38, tomó razón el día 12/06/2019 de la reinscripción del contrato prendario objeto de autos ordenado a fs. 42.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

J:16/S:160
2694 046
Callao PB

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 - Fº 0743

...Sec 160 - 2 Jun 19 09:3... FOJAS ...CIENTOS...OCHENTE

...A MEYER ARANA
...SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Nº 142/2019 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado Comercial N°16 – Secretaria N° 160

//nos Aires, 24 de junio de 2019. Gmv

Agréguese y téngase presente el oficio diligenciado al REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR SECCIONAL 02038 - CAPITAL FEDERAL N° 38 (reinscripción del contrato prendario).

Silvina Meyer Araña

Prosecretaria Administrativa

#33087062#237864284#20190624110835137

63

ASM Administradora Sanatorial Metropolitana S.A.

Buenos Aires, Junio de 2019

AL SR. JUEZ A CARGO DEL JUZGADO
NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO COMERCIAL NRO. 16, SEC. NRO. 160
Callao 635, Planta Baja, CABA.
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en mi carácter de letrada apoderada de ADMINISTRADORA SANATORIAL METROPOLITANA S.A., en respuesta al oficio que fuera dirigido a esta institución y que se librara en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ RICARDO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. Nº 142/2019)**, en trámite por ante el Juzgado a vuestro digno cargo.

Al respecto, hago saber que hemos tomado debida nota del embargo ordenado; sin perjuicio de ello, en la actualidad nos encontramos imposibilitados de cumplimentarlo pues estamos efectuando un embargo previo decretado en los autos: **"LOSADA, ALDO C/ BENITEZ, RICARDO OMAR Y OTROS S/ EJECUTIVO" (Expte. Nº 3.539/16)"**, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría 240, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 2, CABA; y posteriormente se encuentra pendiente el embargo ordenado en los autos **"GARCIA RENES DANIEL OMAR C/ BENITEZ RICARDO OMAR S/ EJECUTIVO"**, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría 27, sito en Av. Callao 635, piso 2, CABA.

En virtud de ello, una vez finalizados los embargos mencionados ut supra, se procederá a dar cumplimiento con la medida ordenada por V.S.

Es todo cuanto puedo informar.
Dios guarde a V.S.

MARA L. DOMINGUEZ
ABOGADA
Tº 85 Fº 830
C.P.A.C.F.

RECIBIDO

25 JUN 2019

JUZ. COMERCIAL Nº 16
SEC. 160

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

64

Poder Judicial de la Nación

N° 142/2019 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado Comercial N°16 – Secretaria N°160

Buenos Aires, 25 de junio de 2019. Gmv

Por recibido, agréguese, tiénese presente y hágase saber el oficio recibido de la ADMINISTRADORA SANATORIAL METROPOLITANA S.A..

M. AGUSTINA BALLESTER

SECRETARIA

#33087062#238031015#20190625122814795

65

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO NACIONAL 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPÚBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - Nº 16 -

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SECRETARIA Nº 160

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 16**
Destinatario:	BENITEZ RICARDO OMAR
Direccion:	ESCALADA 4551
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	142/2019/0
Autos:	CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ RICARDO
Fecha de recepción:	19 JUN 2019

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS 19 JUN 2019 PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

FBR!

ZONA 11

25 JUN 2019

MA000000693165

66

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE.

El Oficial de Justicia y/o autoridad que corresponda en CABA, se constituirá en el domicilio denunciado de **BENITEZ, RICARDO OMAR**, sito en la calle **Escalada Nº 4551 Piso 2 "52", CABA**, y en cumplimiento de lo ordenado en los autos **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 142/2019), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº **16**, Secretaría Nº **160**, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, **le INTIMARÁ DE Y PAGUE** en el acto, la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES ($ 195.763,00)**, que se le reclaman en concepto de capital, con más la de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00)**, fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

SECRETARIA Nº 160

Hágase saber al actor que en el mandamiento de intimación podrá atribuir al domicilio establecido en el contrato prendario la calidad de "denunciado" y facultando al oficial notificador a efectivizar la medida aun cuando se informe que la parte demandada no vive en el domicilio, fijando el mandamiento en su caso, en la puerta de acceso correspondiente al lugar.

En el mismo acto, le hará saber igualmente que **a)** Debe constituír domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituído en los Estrados del mismo (art. 41 Cód. Proc.), y **b)** QUEDA CITADO DE REMATE: para que oponga excepciones dentro de 3 (TRES) DÍAS, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 Cód. Proc. y arts. 29 y 30 Dec. 897/95), dejándole copia del poder judicial, contrato prendario, certificación contable, formulario 03 y escrito de demanda.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: *""Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. (...) Líbrese mandamiento de intimación, por la suma de $195.763.-, con más la de $ 340.000.-, que se fijan para costas y cítese al deudor a fin de que dentro de TRES días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.* **Hágase saber al actor que en el mandamiento de intimación podrá atribuir al domicilio establecido en el contrato prendario la calidad de "denunciado" y facultando al oficial notificador a efectivizar la medida aun cuando se informe que la parte demandada no vive en el domicilio, fijando el mandamiento en su caso, en la puerta de acceso correspondiente al lugar.** *(...) Firmado: MARIA VIRGINIA VILLARROEL, JUEZ (P.A.S.)"*

DADO, SELLADO y FIRMADO, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... 13 días del mes de junio del año 2019.....

2694 046 769896

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ:

EN 24 JUN 2019

SIENDO LAS 11 00 HS. ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO (NO) RESPONDIÉNDOSE A MIS REITERADOS LLAMADOS. ACTO CONTINUO PROCEDÍ A NOTIFICARLE DE LA CITACIÓN ORDENADA FIJANDO EL DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE CON COPIAS EN LA PUERTA DE ACCESO A ESE DOMICILIO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA CONFORME LO ORDENADO POR V.S. EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DOY FE. CONSTE.

ALEJANDRO R. GARDEY
Prosecretario Administrativo
OFICIAL DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

67

SE DICTE SENTENCIA. SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO.

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, abogado, T° 65 - F° 743, CPACF, CUIT 23-17935689-9, en nombre y representación de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, con domicilio constituido Jerónimo Salguero Nro. 2142 - 2do. Piso - Ciudad de Buenos Aires (Zona 170), domicilio electrónico: 23179356899, en los autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, a V.S. digo:

I) Que la parte demandada se halla debidamente intimada de pago y citada de remate. No habiendo opuesto excepciones y encontrándose vencido el plazo que tenía para hacerlo, solicito que sin otra sustaciación, se dicte sentencia de remate (arts. 29 y 30 del Dc. 897/95).

II) Asimismo, solicito que se haga efectivo el apercibimiento prescripto por el art. 542, ap. 4° del Código Procesal, dándosele por notificadas automáticamente las sucesivas providencias en los términos de los arts. 41 y 43, haciéndose constar expresamente esta circunstancia en la sentencia.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

J:16/S:160

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº [illegible]

JUZG 1ª INST. 16 Sec 160 - 11 Jul 2019 17 FIRMA BALLESTER
MARIA AGUSTINA BA...COPIAS....CONSTE
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 16

Nº 142

Nº 142/2019 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado Comercial N°16 – Secretaria N° 160

Buenos Aires, 12 de julio de 2019. Gmv

1. No habiendo **BENITEZ RICARDO OMAR** opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate de conformidad con lo dispuesto por el **cpr** 542, 551 y 558, mandando llevar adelante la ejecución en su contra hasta hacerse al acreedor **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** íntegro pago del capital reclamado de **$ 195.763.-**, sin perjuicio del reajuste e intereses que pudieran corresponder según la aplicación del mecanismo contractual previsto, desde la fecha de mora producida el **16/06/2016** y hasta el efectivo pago.

2. Hágase saber que no se dará trámite a las liquidaciones que pudieran presentarse fuera de las oportunidades previstas en los arts. 561 y 591 C.P.C.C., o cuando no existan fondos en el expediente.

3. Con costas (**cpr** 558). Difiérase la regulación de honorarios para la oportunidad en que se encuentren concluidas la totalidad de las etapas previstas en la ley arancelaria.

4. Haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto por el **cpr** 542, las sucesivas resoluciones serán notificadas en la forma prevista por el **cpr** 133 (**cpr** 41).

#33087062#239337033#20190711121941466

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

5. Notifíquese por ley 22.172 así como bajo responsabilidad de la parte actora y/o habilitación horaria, en su caso. Regístrese y oportunamente, archívese.

MARIA VIRGINIA VILLARROEL
JUEZ (P.A.S.)

Se registró. Conste. (2447)

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

En 18/07/2019 se libró oficio CONSTE

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

En 19/07/2019, El Sr. Vendrell, Francisco Antonio (DNI 42471647) AUTORIZADO EN FS. 28., RETIRO Oficio N 484 CONSTE.

SILVINA MEYER ARANA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

OK

#33087062#239337033#20190711121941466

69

OFICIO

Buenos Aires, 18 de julio de 2019.

Al Señor Encargado del Registro

De la Propiedad Automotor

Seccional 02038- Capital Federal Nº 38

S_____/_____D

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. **16**, Secretaría Nro. **160**, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva **INSCRIBIR EMBARGO** decretado en autos contra **BENITEZ, RICARDO OMAR**, por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES ($ 195.763,00)**, que se reclaman en concepto de capital, con más la de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00)**, presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, el que se hará efectivo sobre el automotor de su propiedad marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1, motor marca CHEVROLET T85192223, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950ER184003, e inscripto al **DOMINIO OGH 963**.

Conforme lo prescripto por los arts. 3º y 9º del Dec. 897/95, deberá IGUALMENTE PROCEDER a la anotación del embargo decretado aunque el bien no se encuentre inscripto a nombre del demandado y para el supuesto caso que así sea, en el mismo acto, deberá INFORMAR al Juzgado, el nombre, domicilio y documento del/los adquirente/s.

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: "Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. (....) 2. Intimación de pago. (.....) c) Trábese embargo en el *Registro de Créditos Prendarios*, a cuyo fin líbrese oficio, de corresponder en los términos de la **Ley** 22172. *MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.)*".-

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta los Sres. Luis María González, Ignacio Joaquin Faviano y/o Maria Virginia Allende y/o Manuel J. Negrón Mansilla y/o Mercedes Araoz de Lamadrid y/o Manuel Blanco y/o Pablo Labourdette y/o Mónica Soledad Bonfiglio y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

2694 046 769896

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 074[illegible]

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

RECIBO

Registro: **02038 CAPITAL FEDERAL N° 038** Fecha: **06/08/2019 08:44:11 a.m.**

Domicilio: **RODRIGUEZ PEÑA 00040 PB 4**

Localidad: **CABA** Telefono: **011 - (011)43731616**

Referencia: **OGH963 - Fab: 042 - Marca: 08 - Modelo: DX - Tipo: 12**

Año p/cálculo: **2014** Valuación Tabla: - Valuación Incr: - Valor Declarado: - Valor C.Prenda: -

N°Control Recibo: **58725** N°Tramites: **300910** Control Web: **09BAA7CC90**

Conceptos	Valor Unitario	Cantidad	Importe	Forma Pago
MEDIDAS JUDICIALES - ANOTACION	$ 155,00	1	$ 155,00	Electrónico
Subtotal:	**$ 155,00**	Subtotal:	**$ 155,00**	
Total:	**$ 155,00**	Total:	**$ 155,00**	

Trámites on line (www .dnrpa. gov . ar): Ahora podés sacar turno, completar formularios, solicitar informes digitales, pagar electrónicamente y verificá el estado de tu trámite.

Los Aranceles caducan a los 90 días hábiles presentar el presente recibo para retirar el tramíte

Identificación del Trámite Número Control Recibo: **58725** Control Web: **09BAA7CC90** Pagina **1 /1**

DNRPA

02-E

TRIPLICADO

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

UNICAMENTE PARA ANOTACION
DE MEDIDAS JUDICIALES Y PEDIDOS DE INFORME
ORDENADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"B" CARGO "C" ARANCEL

N° _____

$ _____

LORENA B. SIMOES OUTEIRO
CAJERA AUTORIZADO
CODIGO DE REGISTRO

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA
O CON LETRA DE IMPRENTA

"A"

DOMINIO OGH963
N° DE CHAPA PATENTE

REALIZAR UN SOLO PEDIDO POR FORMULARIO. PERDERA TODO VALOR EL FORMULARIO QUE TENGA MÁS DE UNA SOLICITUD

"D" SOLICITUD DE:

MARCAR CON X EL CASILLERO CORRESPONDIENTE. NO MARCAR MÁS DE UNO.

06 AGO. 2019

[1] X ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. *PODRÁN SOLICITARLO AUTORIDAD JUDICIAL U OTRAS AUTORIDADES FACULTADAS POR LEY PARA ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*

[2] LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. *PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*

[3] ANOTACION DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. *PODRA SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*

[4] LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. *PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO*

[5] INFORME DE DOMINIO. NO BLOQUEA EL DOMINIO. *ORDENADOS JUDICIALMENTE O POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.*

EL SOLICITANTE DEBERA SER ALGUNO DE LOS QUE SE INDICA PARA CADA CASO

"E" JESICA GISELE SUAREZ SOLEDAD
APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL SOLICITANTE

FIRMA
SOLICITANTE O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

COMPLETAR SOLAMENTE SI FIRMA EL APODERADO DEL SOLICITANTE

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.			EXTRANJEROS		
[1] X	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]
D.N.I.	L.E.	L.C.	D.N.I.	C.I.	PASAP.

20 [illegible] 18

NUMERO DE DOCUMENTO | AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

"F" VEHICULO

DOMINIO (N° DE CHAPA PATENTE) OGH963

MARCA _____

TIPO _____

MODELO _____

MARCA MOTOR _____

NUMERO MOTOR _____

MARCA CHASIS _____

NUMERO CHASIS _____

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO SIN PUNTOS, COMAS NI ABREVIATURAS. CASADAS, VIUDAS Y DIVORCIADAS QUE USAREN EL APELLIDO MARITAL COLOCAR PRIMERO EL APELLIDO DE SOLTERAS. LUEGO LA PREPOSICION "DE" Y EL APELLIDO DE CASADAS CONSIGNANDO POR ULTIMO :LOS NOMBRES COMPLETOS Y A CONTINUACION LOS DATOS CORRESPONDIENTES A SU DOCUMENTACION. ENTES JURIDICOS COPIAR TEXTUALMENTE DEL CONTRATO DOCUMENTO DE CREACION.

"G"

FECHA AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA			FECHA AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA		
20	24	19			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

16
JUZGADO

160
SECRETARIA

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL TITULAR
O CONDOMINIO EMBARGADO O INHIBIDO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.			EXTRANJEROS		
[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]
D.N.I.	L.E.	L.C.	D.N.I.	C.I.	PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO | AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

PERSONERIA OTORGADA POR

N° O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION | FECHA DE INSC. O CREACION

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"H" ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR LA PRESENTE SOLICITUD, PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO.

02038
LUGAR

06 AGO 2019
FECHA AÑO

BEATRIZ MAZZITELLI
Encargada Titular
del Automotor
Registro Nº 30
Capital Federal

DE NO CONCURRIR EL TITULAR O SU APODERADO COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRAMITE.

"I" AUTORIZO A _____ TIPO DE DOCUMENTO Y N° _____
A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION.

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICACION FIRMA DEL AUTORIZANTE SI SE CERTIFICA POR SEPARADO. EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FIRMA DEL AUTORIZADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciese incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar."

"Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia."

TRIPLICADO

ANOTACION DE MEDIDA JUDICIAL

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

038

CABA, martes, 06 de agosto de 2019

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16 Secretaria Nro.160

Señor Juez:

Me dirijo a usted respondiendo la comunicación recibida el 06/08/2019 referida a los autos caratulados ""CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA" EXPTE 142/2019", cumplo en informar que se toma razón de la medida judicial **Embargo** con fecha 06/08/2019 sobre el dominio OGH963, Monto: $ 195763.- Intereses: $ 340000.-

Saludo a Usted muy atentamente.

DRA. BEATRIZ MAZZITELLI
Registrador Titular
Reg. de la Prop. del Automotor
Nº 38 Capital Federal

Firma y Sello

RV

43

O F I C I O

Buenos Aires, 18 de julio de 2019.

Al Señor Encargado del Registro
De la Propiedad Automotor
Seccional 02038- Capital Federal Nº 38
S_____/_____D

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. **16**, Secretaría Nro. **160**, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva **INSCRIBIR EMBARGO** decretado en autos contra **BENITEZ, RICARDO OMAR**, por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES ($ 195.763,00)**, que se reclaman en concepto de capital, con más la de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00)**, presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, el que se hará efectivo sobre el automotor de su propiedad marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1, motor marca CHEVROLET T85192223, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950ER184003, e inscripto al **DOMINIO OGH 963**.

Fs. 26

fs 26 vta

Conforme lo prescripto por los arts. 3º y 9º del Dec. 897/95, deberá IGUALMENTE PROCEDER a la anotación del embargo decretado aunque el bien no se encuentre inscripto a nombre del demandado y para el supuesto caso que así sea, en el mismo acto, deberá INFORMAR al Juzgado, el nombre, domicilio y documento del/los adquirente/s.

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: "Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. (....) 2. Intimación de pago. (.....) c) Trábese embargo en el *Registro de Créditos Prendarios*, a cuyo fin líbrese oficio, de corresponder en los términos de la **Ley** 22172. *MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.)*".-

fs 31 vta

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta los Sres. Luis María González, Ignacio Joaquin Faviano y/o Maria Virginia Allende y/o Manuel J. Negrón Mansilla y/o Mercedes Araoz de Lamadrid y/o Manuel Blanco y/o Pablo Labourdette y/o Mónica Soledad Bonfiglio y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

2694 046 769896

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

1

LORENA B. SIMOES OUTAO
CAJERA AUTORIZADO

0 6 AGO. 2019

02038

ILDA BEATRIZ MAZZITELLI
ENCARGADA TITULAR
Reg. Secc. Prop. Automotor
Capital N° 38

OFICIO

Buenos Aires, 18 de julio de 2019.

Al Señor Encargado del Registro
De la Propiedad Automotor
Seccional 02038- Capital Federal Nº 38
S_____/_____D

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. **16**, Secretaría Nro. **160**, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin que se sirva **INSCRIBIR EMBARGO** decretado en autos contra **BENITEZ, RICARDO OMAR**, por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES ($ 195.763,00)**, que se reclaman en concepto de capital, con más la de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00)**, presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, el que se hará efectivo sobre el automotor de su propiedad marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1, motor marca CHEVROLET T85192223, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950ER184003, e inscripto al **DOMINIO OGH 963**.

Fs. 26

fs 26 vta

Conforme lo prescripto por los arts. 3º y 9º del Dec. 897/95, deberá IGUALMENTE PROCEDER a la anotación del embargo decretado aunque el bien no se encuentre inscripto a nombre del demandado y para el supuesto caso que así sea, en el mismo acto, deberá INFORMAR al Juzgado, el nombre, domicilio y documento del/los adquirente/s.

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: "Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. (....) 2. Intimación de pago. (.....) c) Trábese embargo en el *Registro de Créditos Prendarios*, a cuyo fin líbrese oficio, de corresponder en los términos de la **Ley** 22172. *MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.)*".-

fs 31 vta

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta los Sres. Luis María González, Ignacio Joaquin Faviano y/o Maria Virginia Allende y/o Manuel J. Negrón Mansilla y/o Mercedes Araoz de Lamadrid y/o Manuel Blanco y/o Pablo Labourdette y/o Mónica Soledad Bonfiglio y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

2694 046 769896

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

15

ADJUNTA OFICIO DILIGENCIADO. PIDE AGREGACIÓN. SE NOTIFIQUE.

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, abogado, T° 65 - F° 743, CPACF, CUIT 23-17935689-9, en nombre y representación de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, con domicilio legal constituído en la calle Jerónimo Salguero N° 2142, 2° Piso, Capital Federal - (Zona n° 170), domicilio electrónico 23179356899, en los autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, a V.S. digo:

I) Que adjunto oficio diligenciado a través del cual el Registro de la Propiedad Automotor Seccional 02038 N° 38 CAPITAL FEDERAL tomó razón el día 06/08/2019 del embargo ordenado en autos a fs.31/32, solicitando que el mismo sea agregado a las presentes actuaciones.

II) Que a fin de notificar la medida al titular del bien prendado, solicito se ordene librar cédula (art. 198 CPCC).

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

J:16/S:160
2694 046 769896

JUZG COM. N°16 Sec N°160 - 14 Ago 19 10:2[illegible] ...FIRMA LEY....COPIAS....CONSTE

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

N° 142/2019 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado Comercial N°16 – Secretaria N°160

Buenos Aires, 16 de agosto de 2019. Gmv

Agréguese y hágase saber al afectado la medida cautelar trabada. Notifíquese, en su caso, conforme ley 22.172 (Cpr. 198).

M. AGUSTINA BALLESTER

SECRETARIA

#33087062#241696148#20190815121748522

77

000119637612

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 16 Secretaría 160
Av. Callao 635 P.B., Capital Federal
NOTIFICAR BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES 27/8/19

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - Nº 16 - SECRETARIA Nº 160

SELLO DEL FUERO

Sr.: RICARDO OMAR BENITEZ
Domicilio: Escalada Nº 4551 Piso 2 "52", CABA.

DENUNCIADO

CARACTER: NOTIFICAR BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

1	142/2019	1	CO	16	160	NO	NO	NO
Orden	Exp.Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐ *Notif. Negativa:* ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria"** (Expte. 142/2019), que se tramita ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** *"Buenos Aires, 12 de julio de 2019. **1.** No habiendo **BENITEZ RICARDO OMAR** opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate de conformidad con lo dispuesto por el **cpr** 542, 551 y 558, mandando llevar adelante la ejecución en su contra hasta hacerse al acreedor **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** íntegro pago del capital reclamado de **$ 195.763.-**, sin perjuicio del reajuste e intereses que pudieran corresponder según la aplicación del mecanismo contractual previsto, desde la fecha de mora producida el **16/06/2016** y hasta el efectivo pago. **2.** Hágase saber que no se dará trámite a las liquidaciones que pudieran presentarse fuera de las oportunidades previstas en los arts. 561 y 591 C.P.C.C., o cuando no existan fondos en el expediente. **3.** Con costas (**cpr** 558). Difiérase la regulación de honorarios para la oportunidad en que se encuentren concluidas la totalidad de las etapas previstas en la ley arancelaria. **4.** Haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto por el **cpr** 542, las sucesivas resoluciones serán notificadas en la forma prevista por el **cpr** 133 (**cpr** 41). **5.** Notifíquese por ley 22.172 así como bajo responsabilidad de la parte actora y/o habilitación horaria, en su caso. Regístrese y oportunamente, archívese. **MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.).**"*

Asimismo se hace saber que con fecha 06/08/2019 el **Registro de la Propiedad Automotor 02038 Capital Federal N° 038** procedió a anotar el embargo decretado en autos sobre el automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1, motor marca CHEVROLET T85192223, chasis marca CHEVROLET 8AGSC1950ER184003, e inscripto al **DOMINIO OGH 963**.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que ordenan la medida y autorizan la presente cédula: *"Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. (....) 2. Intimación de pago. (.....) c) Trábese embargo en el Registro de Créditos Prendarios, a cuyo fin líbrese oficio, de corresponder en los términos de la Ley 22172. MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.)"* y *"Buenos Aires , 16 de agosto de 2019. Agréguese y hágase saber al afectado la medida cautelar trabada. Notifíquese, en su caso, conforme ley 22.172 (Cpr. 198). M. AGUSTINA BALLESTER. SECRETARIA."*

Queda Usted debidamente notificado.
Buenos Aires, de agosto de 2019.

J:16/S:160
2694 046
Callao PB

LUIS MARÍA GONZÁLEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 Fº 0743

SEÑOR JUEZ:
EN 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SIENDO LAS 14 40 HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE L INTERESADO — Y SÍ RESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER HIJA DEL REQUERIDO Y QUE AQUÉL SÍ VIVE — ALLÍ, PROCEDÍ A A NOTIFICARLE — HACIÉNDOLE ENTREGA DE UN DUPLICADO — DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE SIN COPIA — PREVIA LECTURA — Y SÍ RECIBIÉNDOSE DE ELLO SÍ FIRMÓ, CONSTE.

JUAN CORTI
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

44099123
JUANA BENITEZ

En 24 / 10 / 2019 se libró
2 oficios CONSTE

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

En 30 / 10 / 2019, El Sr. Verbrel, Francisco A.
(DNI 94.910.695). AUTORIZADO EN FS. 77, RETIRO
2.057.105 Cob CONSTE.-

SILVINA MEYER ARANA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

OFICIO

Buenos Aires, 24 de octubre de 2019.

Al Señor Director del Registro
de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.-
Corrientes 5666 - Capital Federal.-
S_____/_____D

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. **16**, Secretaría Nro. **160**, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesarios para anotar la **INHIBICION GENERAL DE BIENES** decretada contra: **BENITEZ, RICARDO OMAR**, DNI 29321792. CUIT 20-29321792-1.-

Se solicita al Sr. Director arbitre los medios necesarios para comunicar la medida a todas las seccionales del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios del país.

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: *"Buenos Aires, 20 de febrero de 2019.En atención a lo solicitado, decrétese la inhibición general de bienes de **RICARDO OMAR BENITEZ**, bajo responsabilidad de la parte actora, a cuyo fin líbrense los despachos del caso -por Ley 22.172 de así corresponder-; los cuales contendrán todos los datos necesarios para identificar al inhibido (RJC:93 y Ley 17.801:60). Déjese constancia de los autorizados a correr con su diligenciamiento.MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.)*

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta los Dres. Luis María González, Manuel J. Negrón Mansilla, Mónica Soledad Bonfiglio y/o Ignacio Joaquin Faviano y/o los Sres. Maximiliano Molina y/o Francisco Vendrell y/o Luciano Carlo Caronello y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

2694 046 769896
16 / 160

LUIS MARIA GONZALEZ
C.P.A.C.F. T° 5 - F° 0743

80

O F I C I O

Buenos Aires, 24 de octubre de 2019.-

Al Sr. Director del

Registro de la Propiedad Inmueble

de la Ciudad de Buenos Aires

S_____**/**_____**D**

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. **16**, Secretaría Nro. **160**, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin de a mi cargo, a fin de que se sirva **INSCRIBIR** la **INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES**, sobre la persona del demandado cuyos datos transcribo a continuación: **BENITEZ, RICARDO OMAR**, DNI 29321792, Escalada Nº 4551 Piso 2 "52"CABA.-

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: *""Buenos Aires, 20 de febrero de 2019.En atención a lo solicitado, decrétese la inhibición general de bienes de **RICARDO OMAR BENITEZ**, bajo responsabilidad de la parte actora, a cuyo fin líbrense los despachos del caso -por Ley 22.172 de así corresponder-; los cuales contendrán todos los datos necesarios para identificar al inhibido (RJC:93 y Ley 17.801:60). Déjese constancia de los autorizados a correr con su diligenciamiento.MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.)*

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta a los Dres. Luis María González, Manuel J. Negrón Mansilla, Mónica Soledad Bonfiglio y/o Ignacio Joaquin Faviano y/o los Sres. Maximiliano Molina y/o Francisco Vendrell y/o Luciano Carlo Caronello y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

2694 046 769896
16 / 160

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
U.P.A.C.F. Tº 65 - Fº

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

RECIBO

Registro: **02075 CAPITAL FEDERAL N° 075** Fecha: **05/11/2019 09:29:53 a.m.**

Domicilio: **JULIO A. ROCA 672 1 ABC**

Localidad: **CABA** Telefono: **011 - (011)43429812**

Referencia: **- Marca: - Modelo: - Tipo:**

Año p/cálculo: - Valuación Tabla: - Valuación Incr: - Valor Declarado: - Valor C.Prenda: -

N°Control Recibo: **51645** N°Tramites: **271734** Control Web: **083245AF99**

Conceptos		Valor Unitario	Cantidad	Importe	Forma Pago
ANOTACIONES PERSONALES - INSCRIPCION		$ 170,00	1	$ 170,00	Efectivo
	Subtotal:	**$ 170,00**	Subtotal:	**$ 170,00**	
	Total:	**$ 170,00**	Total:	**$ 170,00**	

IGNACIO J. RODRIGUEZ
Encargado Suplente
Reg. Prop. Automotor
Capital N°75

Trámites on line (www .dnrpa. gov . ar): Ahora podés sacar turno, completar formularios, solicitar informes digitales, pagar electrónicamente y verificá el estado de tu trámite.

Los Aranceles caducan a los 90 días hábiles presentar el presente recibo para retirar el tramíte

Identificación del Trámite | Número Control Recibo: **51645** | Control Web: **083245AF99** | Pagina **1 /1**

DNRPA

02-E

TRIPLICADO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

UNICAMENTE PARA ANOTACION DE MEDIDAS JUDICIALES Y PEDIDOS DE INFORME ORDENADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"B" CARGO

CODIGO DE REGISTRO

"C" ARANCEL

Nº

$

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

"A"

DOMINIO ICB
Nº DE CHAPA PATENTE

REALIZAR UN SOLO PEDIDO POR FORMULARIO. PERDERA TODO VALOR EL FORMULARIO QUE TENGA MAS DE UNA SOLICITUD.

"D" SOLICITUD DE:

MARCAR CON X EL CASILLERO CORRESPONDIENTE. NO MARCAR MAS DE UNO.

[1] ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRAN SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL U OTRAS AUTORIDADES FACULTADAS POR LEY PARA ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.

[2] LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.

[3] X ANOTACION DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.

[4] LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.

[5] INFORME DE DOMINIO. NO BLOQUEA EL DOMINIO. ORDENADOS JUDICIALMENTE O POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.

EL SOLICITANTE DEBERA SER ALGUNO DE LOS QUE SE INDICA PARA CADA CASO

"E" SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL SOLICITANTE

FIRMA

SOLICITANTE O SU APODERADO

COMPLETAR SOLAMENTE SI FIRMA EL APODERADO DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

(MARCAR CON UNA X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.			EXTRANJEROS		
[1] X	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]
D.N.I.	L.E.	L.C.	D.N.I.	C.I.	PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

"F" VEHICULO

DOMINIO (Nº DE CHAPA PATENTE) ICB

MARCA

TIPO

MODELO

MARCA MOTOR

NUMERO MOTOR

MARCA CHASIS

NUMERO CHASIS

APELLIDO O NOMBRES O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO SIN PUNTOS, COMAS NI ABREVIATURAS. CASADAS, VIUDAS Y DIVORCIADAS QUE USAREN EL APELLIDO MARITAL COLOCAR PRIMERO EL APELLIDO DE SOLTERAS, LUEGO LA PREPOSICION "DE" Y EL APELLIDO DE CASADAS CONSIGNANDO POR ULTIMO LOS NOMBRES COMPLETOS Y A CONTINUACION LOS DATOS CORRESPONDIENTES A SU DOCUMENTACION. ENTES JURIDICOS COPIAR TEXTUALMENTE DEL CONTRATO DOCUMENTO DE CREACION.

"G"

FECHA AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: 12 / 11 / 19 (DIA / MES / AÑO)

FECHA AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA: DIA / MES / AÑO

JUZGADO 11

SECRETARIA 160

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL TITULAR O CONDOMINIO EMBARGADO O INHIBIDO

(MARCAR CON UNA X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.			EXTRANJEROS		
[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]
D.N.I.	L.E.	L.C.	D.N.I.	C.I.	PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

PERSONERIA OTORGADA POR

Nº O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION — FECHA DE INSC. O CREACION

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"H" ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR LA PRESENTE SOLICITUD, PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO.

CAPITAL FEDERAL — LUGAR

05 NOV. 2019 — FECHA

ALICIA DENTONE
Encargada
Reg. 02075

FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

DE NO CONCURRIR EL TITULAR O SU APODERADO COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRAMITE

"I" AUTORIZO A _____ A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION

TIPO DE DOCUMENTO Y Nº

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICACION FIRMA DEL AUTORIZANTE SI SE CERTIFICA POR SEPARADO, EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FIRMA DEL AUTORIZADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

TRIPLICADO

"Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciese incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar."

"Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia"

ANOTACION PERSONAL

83

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

SEÑOR JUEZ

Maria Agustina Ballester

S ---------/---------- D

El registro CAPITAL FEDERAL N° 075 cumple en informarle, que con fecha:05/11/2019 se ha tomado razón de la Anotación de Inhibición General de acuerdo con lo ordenado en autos : "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ RICARDO OMAR S/EJECUCION PRENDARIA" (EXPTE.142/2019)

Datos de la anotación de inhibición general de bienes:
APELLIDO Y NOMBRE: BENITEZ RICARDO OMAR
DOC: 29321792
CUIL: 20293217921
DOMICILIO: S/D

ALICIA DENTONE
Encargada
Reg. Prop. Automotor
Capital N°75

Sin otro particular lo saludo atte

84

ADJUNTA OFICIO DILIGENCIADO - PIDE AGREGACION - SE NOTIFIQUE.

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, abogado, T° 65 - F° 743, CPACF, CUIT 23-17935689-9, en nombre y representación de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, con domicilio legal constiuido en la calle Jerónimo Salguero N° 2142, 2° Piso, Capital Federal - (Zona n° 170), domicilio electrónico 23179356899, en los autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, a V.S. digo:

I) Que adjunto oficio diligenciado a través del cual la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, tomó razón el día 05/11/2019 de la inhibición general de bienes decretada a fs. 31/32, sobre el demandado Ricardo Omar BENITEZ.

Solicito que el instrumento acompañado sea agregado a las presentes actuaciones.

II) Que a fin de notificar la medida al afectado solicito se ordene librar cédula (art. 198 CPCC), de corresponder por la ley 22.172.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

J:16/S:160
2694 046

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. T° 65 - F° 0743

JUZG COM. Nº16 Sec Nº160 - 13 Nov 19 10 34FIRMA 1ER....COPIAS....CONSTE

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

1998 (B)

Poder Judicial de la Nación

N° 142/2019 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado Comercial N°16 – Secretaria N°160

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2019. Gmv

Agréguese y hágase saber al afectado la medida cautelar trabada. Notifíquese, en su caso, conforme ley 22.172 (Cpr. 198).

M. AGUSTINA BALLESTER

SECRETARIA

#33087062#249730626#20191113121230816

OFICIO

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - Nº 16 -

Buenos Aires, 4 de octubre de 2019.-

SECRETARIA Nº 160

Al Sr. Director del

Registro de la Propiedad Inmueble

de la Ciudad de Buenos Aires

S_____/_____D

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. **16**, Secretaría Nro. **160**, sito en Av. Callao 635 P.B., Capital Federal, a fin de a mi cargo, a fin de que se sirva **INSCRIBIR** la **INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES**, sobre la persona del demandado cuyos datos transcribo a continuación: **BENITEZ, RICARDO OMAR**, DNI 29321792, Escalada Nº 4551 Piso 2 "52"CABA.-

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: *""Buenos Aires, 20 de febrero de 2019.En atención a lo solicitado, decrétese la inhibición general de bienes de **RICARDO OMAR BENITEZ**, bajo responsabilidad de la parte actora, a cuyo fin líbrense los despachos del caso -por Ley 22.172 de así corresponder-; los cuales contendrán todos los datos necesarios para identificar al inhibido (RJC:93 y Ley 17.801:60). Déjese constancia de los autorizados a correr con su diligenciamiento.MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ (P.A.S.)*

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta a los Dres. Luis María González, Manuel J. Negrón Mansilla, Mónica Soledad Bonfiglio y/o Ignacio Joaquin Faviano y/o los Sres. Maximiliano Molina y/o Francisco Vendrell y/o Luciano Carlo Caronello y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

2694 046 769896

16 / 160

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA

M.J. - R.P.I. 08:31 07 NOV 2019 D E00623138

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
Registro de la Propiedad Inmueble

Inhibición Anotada Bajo N° 623138
Fecha: 7/11/19

Buenos Aires, 08 NOV 2019
Sr. JUEZ: TENGO A LD. ESTE OFICIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.
SALUDO A UD. ATTE.

MARIA VICTORIA PANIZZA
Registro de la Propiedad Inmueble

ADJUNTA OFICIO DILIGENCIADO - PIDE AGREGACION - SE NOTIFIQUE.

Señor Juez:

LUIS MARIA GONZALEZ, abogado, T° 65 - F° 743, CPACF, CUIT 23-17935689-9, en nombre y representación de **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, con domicilio legal constiuido en la calle Jerónimo Salguero Nro. 2142 - 2do. Piso - Ciudad de Buenos Aires (Zona 170), domicilio electrónico: 23179356899, en los autos caratulados: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, a V.S. digo:

I) Que adjunto oficio diligenciado a través del cual el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Capital Federalr, tomó razón el día 07/11/2019 bajo el Nro. 623138 de la inhibición general de bienes decretada a fs. 31/32, sobre el demandado RICARDO OMAR BENITEZ.

Solicito que el instrumento acompañado sea agregado a las presentes actuaciones.

II) Que a fin de notificar la medida al afectado solicito se ordene librar cédula (art. 198 CPCC), de corresponder por la ley 22.172.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

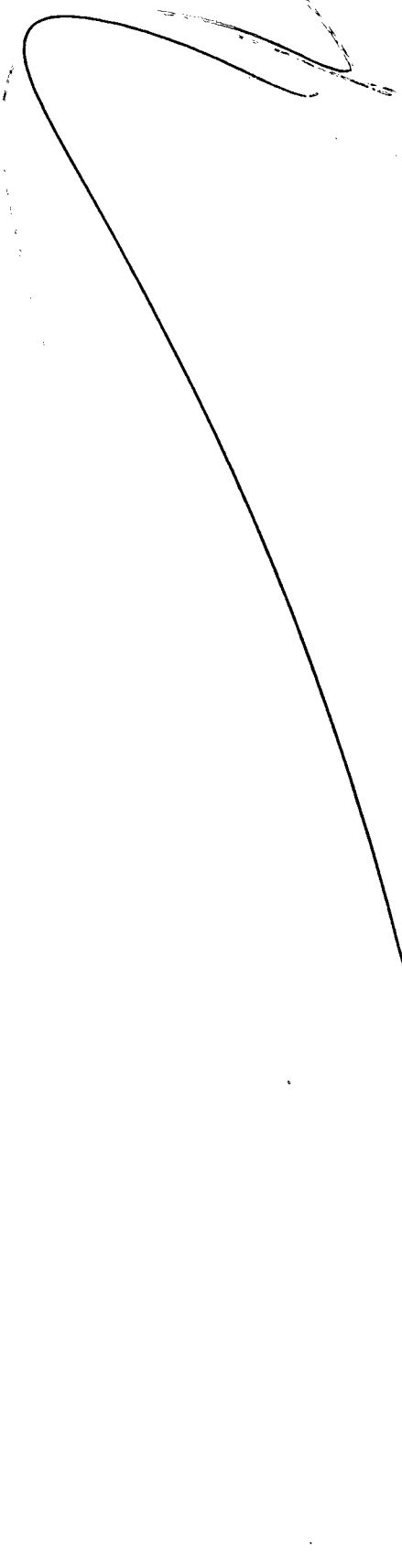
J:16/S:160 - 2694 046 769896

LUIS MARIA GONZALEZ
Abogado
C.P.A.C.F. Tº 65 - Fº 0743

JUZG COM. Nº:6 Sec Nº:60 - 04 Dic 19 10:28FIRMA LET....COPIAS....CONSTE

C S

MARIA AGUSTINA BALLESTER
SECRETARIA







inv
(1980)

Poder Judicial de la Nación

Nº 142/2019 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado Comercial N°16 – Secretaria N°160

Buenos Aires, 04 de diciembre de 2019. Gmv

Agréguese y hágase saber al afectado la medida cautelar trabada. Notifíquese, en su caso, conforme ley 22.172 (Cpr. 198).

M. AGUSTINA BALLESTER

SECRETARIA

#33087062#251589559#20191204131838967

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 16 abril 2026.

En el día de la fecha se digitalizo el presente expediente.-

Stam Walter A.

Mesa de entradas Cámara.

USO OFICIAL